

**CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS
EDUCATIVAS DE LA GENERALITAT
VALENCIANA, S.A.U.**

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto determinar si las cuentas anuales del ejercicio 2006 de Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, S.A.U. (en adelante CIEGSA o la Sociedad) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que son de aplicación, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

Asimismo, se señalarán aquellas debilidades o situaciones detectadas en el desarrollo del trabajo que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de la Sociedad, para lo cual se propondrán las oportunas recomendaciones. También se llevará a cabo un seguimiento de las recomendaciones señaladas en el Informe correspondiente al ejercicio 2005.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales de CIEGSA están formadas por el balance a 31 de diciembre de 2006, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría, en el Anexo de este Informe.

Estas cuentas fueron formuladas por los Administradores de la Sociedad con fecha 30 de marzo de 2007, aprobadas por la Junta General Universal de Accionistas con fecha 29 de junio de 2007 y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat (IGG), conforme a la normativa de aplicación, el 29 de junio de 2007, junto con el informe de auditoría.

El citado informe de auditoría obligatorio de conformidad con la legislación mercantil, es a la vez resultado de la auditoría de cuentas anuales que, atendiendo a lo establecido en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana (LHPGV), realiza la IGG en colaboración con una firma privada de auditoría. En este informe se emite una opinión con salvedades referidas a aspectos relativos a los importes a cobrar a la Generalitat y al tratamiento de las construcciones escolares construidas sobre terrenos propiedad de la Generalitat y de los ayuntamientos y a la incertidumbre por continuidad del negocio que depende de las futuras aportaciones de la Generalitat.

Se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes de conformidad con los “Principios y normas de auditoría del sector público”, elaborados por la Comisión de Coordinación de los OCEX y con las “Directrices técnicas de fiscalización” aprobadas por el Consell de la Sindicatura de Comptes. Estos

procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso.

1.2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, hemos revisado el cumplimiento, por parte de la Sociedad, de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2006.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

- Real Decreto Ley 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1.643/1990, de 20 de diciembre y normas de adaptación del mismo a las empresas inmobiliarias, aprobadas mediante orden de 28 de diciembre de 1994 y modificadas por la orden de 11 de mayo de 2001.
- Ley de Sociedades Anónimas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1.564/1989, de 22 de diciembre.
- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell de la Generalitat Valenciana.
- Ley 14/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Financiera y Administrativa, y de Organización de la Generalitat Valenciana.
- Ley 15/2005, de 26 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Presupuestos para el ejercicio 2006.
- Decreto 122/2000, de 25 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se acuerda la constitución de CIEGSA.
- Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana y se regulan los registros oficiales de contratos y de contratistas y empresas clasificadas de la Comunidad Valenciana y las garantías globales.
- Orden de 22 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan normas de funcionamiento y comunicación de datos al registro oficial de contratos de la Generalitat Valenciana.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Resolución de 18 de junio de 1991, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, sobre la información anual a rendir por las empresas públicas.

- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas.
- Resolución de 30 noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas al que están sujetas las entidades de la Generalitat Valenciana y las universidades públicas de la Comunidad Valenciana.
- Convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana y CIEGSA de 5 de febrero de 2001.
- Estatutos de la Sociedad.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2.1, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables de aplicación:

- Como se señala en el apartado 4.3.1, la Sociedad ha seguido el criterio de registrar las construcciones correspondientes a obras de Institutos de Educación Secundaria, como inmovilizado material, bien en “Construcciones secundaria” o en “Inmovilizaciones en curso a revertir”, aun cuando los terrenos son propiedad de la Generalitat. De acuerdo con el convenio de 5 de febrero de 2001, la forma jurídica elegida para mantener la titularidad de dichas construcciones ha sido la concesión de derecho de superficie a favor de CIEGSA, por lo que la misma mantendrá la titularidad pública de estos edificios hasta proceder al acto formal de transmisión en que revertirán a la Generalitat.

El total de construcciones educativas imputadas al “Inmovilizado material” a 31 de diciembre de 2006 asciende a ciento veinticuatro según información proporcionada por la Sociedad. De acuerdo con los datos facilitados por CIEGSA, se han constituido derechos de superficie sobre terrenos de treinta y ocho construcciones. En esta situación, las construcciones realizadas sobre los terrenos en que no se ha constituido aún el derecho de superficie, no deberían figurar registradas como “Inmovilizado material”.

En relación con lo anterior hay que destacar adicionalmente dos cuestiones:

- Que los inmuebles construidos por CIEGSA han continuado manteniendo el destino que tenían antes de la desafectación como dominio público; esto es, prestar en ellos el servicio público de educación, servicio que una vez terminadas las obras es realizado por la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, con independencia de que formalmente se haya constituido un derecho de superficie.
- Que los terrenos puestos a disposición de CIEGSA y sobre los que puede constituirse un derecho de superficie no son utilizados en la actividad ordinaria de la Sociedad, cuyo objeto es la construcción de las infraestructuras educativas, pero no la prestación del servicio de educación.

Adicionalmente, se indican a continuación otros aspectos de interés observados en el curso de la fiscalización efectuada:

- La memoria de las cuentas anuales adolece de algunas deficiencias y no incluye toda la información requerida según la legislación vigente.

- La Generalitat, socio único de la Sociedad, viene facilitando el apoyo financiero necesario para garantizar el funcionamiento de la misma mediante aportaciones al capital social y para compensación de pérdidas, por lo que su continuidad depende de ese apoyo. La Sociedad en la elaboración de sus cuentas anuales ha aplicado el principio de gestión continuada ya que considera que la Generalitat continuará prestando el apoyo necesario para el mantenimiento de la actividad y así lo ha indicado en la nota correspondiente de la memoria de las cuentas anuales.
- La Sociedad ha seguido el criterio de registrar como existencias las construcciones de colegios de educación infantil, primaria y especial, ya que considera que actúa como promotora. Los terrenos y las edificaciones construidas en ellos son propiedad de los Ayuntamientos (véase apartado 4.3.3).

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2.2, se han detectado los incumplimientos relevantes de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos que se señalan a continuación:

- Se han puesto de manifiesto determinadas deficiencias relativas al área de gastos de personal, relacionadas con la masa salarial y los procedimientos de selección de personal de CIEGSA, tal como se detalla en el apartado 4.5.2 de este Informe.
- En el apartado 5 de este Informe se señalan las observaciones más significativas puestas de manifiesto en la fiscalización de la contratación y en otros aspectos relacionados con la misma.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto

Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, S.A.U. se constituye por Decreto 122/2000, de 25 de julio, del Gobierno Valenciano, con forma de sociedad anónima, con la consideración de empresa de la Generalitat de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

La Sociedad tiene por objeto:

- a) La organización, contratación y gestión de cuantas actividades requiera la preparación, construcción de obras, instalaciones, ejecución y puesta en funcionamiento de las infraestructuras educativas necesarias para la adecuada implantación de la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y normativa que la desarrolla dentro del territorio de la Comunitat Valenciana.
- b) La realización de cualquier obra de adecuación de los centros que se construyan, así como de los construidos que sea competencia de la Generalitat.

La Sociedad llevará a cabo dicho objeto social con sujeción a los términos y condiciones que se determinan en el convenio de colaboración entre la Conselleria de Cultura y Educación de la Generalitat y CIEGSA suscrito el 5 de febrero de 2001 y adecuará sus actividades a las líneas de actuación anuales o plurianuales programadas y aprobadas por la Conselleria de Cultura y Educación. Actualmente depende de la Conselleria de Educación.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

La situación de las obras relativas a las infraestructuras educativas realizadas por CIEGSA desde su constitución es la siguiente, de acuerdo con la información facilitada:

Situación de las obras	
Iniciadas	324
<i>En construcción</i>	<i>51</i>
<i>Terminadas</i>	<i>273</i>

La actividad desarrollada en el ejercicio ha sido de continuidad respecto del anterior con la construcción y adecuación de colegios de primaria y secundaria para completar el mapa escolar en la Comunitat Valenciana.

Según la memoria, CIEGSA ha puesto a disposición de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte en 2006 veintiséis centros de los que nueve corresponden a educación infantil y primaria y diecisiete a centros de secundaria.

Otro aspecto ha sido la gestión de la escolarización provisional en los casos en que sea necesaria la adopción de medidas transitorias (tales como montaje y alquiler de módulos prefabricados, obras de adaptación de locales provisionales u otras).

Durante el ejercicio 2006, al igual que en ejercicios anteriores, la Sociedad se ha encargado de la adquisición del equipamiento escolar actuando como órgano de contratación, realizando los trámites de licitación, adjudicación, formalización de contratos y resolución de las incidencias contractuales, debiendo asumir el pago de las obligaciones económicas derivadas de tales contratos; la gestión logística del equipamiento escolar sigue efectuándola como en 2005 la Conselleria.

En 2004 se presentó un nuevo plan de infraestructuras, llamado “Crea escola”, con la finalidad de mejorar centros que necesiten una intervención integral, mejoras en las instalaciones deportivas y una mayor calidad en las infraestructuras educativas, al igual que ofrecer una educación con más calidad, nuevas tecnologías e idiomas extranjeros. Este nuevo plan de infraestructuras, que inició su desarrollo en el ejercicio 2005, consta de doscientas noventa y nueve nuevas intervenciones repartidas entre construcción de nuevos centros y adecuación de los existentes. Dicha cifra se reparte entre doscientas ochenta y una infraestructuras educativas y dieciocho infraestructuras deportivas.

En septiembre del ejercicio 2005, se inició un nuevo programa de actuaciones llamado “Millor escola”, con una inversión global estimada de 200.000.000 de euros, cuya finalidad es adecuar y modernizar todos los centros escolares, que requerían de nuevas instalaciones y adaptaciones para la mejor escolarización de los alumnos de la Comunitat Valenciana. Según el informe de gestión, se han iniciado treinta y cinco nuevas actuaciones del Plan “Millor escola”, repartidas entre las tres provincias, diecinueve centros en la provincia de Valencia, cinco en Castellón y once en Alicante.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

4.1 Aspectos generales

a) Presentación de las cuentas

Los Administradores de la Sociedad están obligados a formular, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado en la forma prevista en los artículos 34 a 41 del Código de Comercio. Así, las cuentas anuales se preparan a partir de los registros contables de CIEGSA.

Dichas cuentas anuales han sido preparadas de acuerdo con lo señalado en la legislación mercantil vigente y con las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1.643/1990, de 20 diciembre y las normas de adaptación del mismo a las empresas inmobiliarias.

b) Principios contables

Los principios contables aplicados para la elaboración de las cuentas anuales, han sido desarrollados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y con las disposiciones legales vigentes.

Durante el ejercicio 2006 la Sociedad ha recibido de la Generalitat los fondos necesarios para el cumplimiento de su objeto social, dado que no genera los recursos suficientes para el mismo, por lo que la continuidad de la misma depende de estas aportaciones. CIEGSA en la elaboración de sus cuentas anuales ha aplicado el principio de empresa en funcionamiento dado que estima que la Generalitat continuará realizando las aportaciones necesarias en tanto que la Sociedad no los genere.

En este sentido, en los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2007 se incluyen unas aportaciones de capital a la Sociedad de 25.290.000 euros y transferencias corrientes para los gastos de funcionamiento de 32.597.000 euros.

c) Comparación de la información

De acuerdo con la legislación mercantil, los Administradores presentan a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, las correspondientes al ejercicio anterior. La información se presenta en ambos períodos siguiendo los mismos principios contables, criterios y normas de valoración.

4.2 Balance

El balance de CIEGSA al cierre del ejercicio 2006, junto con las cifras correspondientes del ejercicio anterior, se muestra a continuación, en euros:

ACTIVO	31-12-2006	31-12-2005	Variación
Inmovilizado	796.455.845	717.588.873	11,0%
Gastos de establecimiento	1.499.319	1.717.233	(12,7%)
Inmovilizaciones inmateriales	53.984	55.547	(2,8%)
Inmovilizaciones materiales	794.894.108	715.816.093	11,0%
Inmovilizaciones financieras	8.434	0	100,0%
Gastos a distribuir varios ejercicios	29.529.027	16.307.137	81,1%
Ajustes por periodificación a largo plazo	29.529.027	16.307.137	81,1%
Activo circulante	626.331.708	570.255.205	9,8%
Existencias	22.961.588	31.890.367	(28,0%)
Deudores	600.509.886	536.250.825	12,0%
Tesorería	2.819.208	2.034.671	38,6%
Ajustes por periodificación	41.026	79.342	(48,3%)
Total Activo	1.452.316.580	1.304.151.215	11,4

PASIVO	31-12-2006	31-12-2005	Variación
Fondos Propios	252.066.973	245.641.179	2,6%
Capital suscrito	259.820.604	246.167.352	5,5%
Resultados negativos ejercicios anteriores	(526.173)	(526.173)	0,0%
Aportación socios compensación pérdidas	22.950.000	16.481.046	39,3%
Pérdidas y ganancias (Pérdidas)	(30.177.458)	(16.481.046)	83,1%
Acreedores a largo plazo	654.019.217	593.075.024	10,3%
Deudas con entidades de crédito	636.000.000	565.000.000	12,6%
Otros acreedores	13.023.711	25.149.850	(48,2%)
Acreedores por operaciones de tráfico	4.995.506	2.925.174	70,8%
Acreedores a corto plazo	546.230.390	465.435.012	17,4%
Deudas con entidades de crédito	246.672.827	78.728.255	213,3%
Deudas con entidades del grupo	0	5.656.569	(100,0%)
Acreedores comerciales	83.379.455	106.844.823	(22,0%)
Otras deudas no comerciales	210.923.861	272.164.820	(22,5%)
Provisiones de finalización de obra	5.254.247	2.040.545	157,5%
Total Pasivo	1.452.316.580	1.304.151.215	11,4%

Cuadro 1

Como se ha señalado en el apartado 1.2 de este Informe, se han revisado los epígrafes más significativos del balance. Los comentarios más importantes que han surgido de dicha revisión se indican en el apartado siguiente.

4.3 Epígrafes más significativos del balance

4.3.1 Inmovilizaciones materiales

El epígrafe “Inmovilizaciones materiales” es el más relevante del activo del balance de CIEGSA a 31 de diciembre de 2006, ya que representa un 55% del total del mismo.

La composición de este epígrafe del balance a 31 de diciembre de 2006 y su movimiento durante dicho ejercicio se muestra a continuación, en euros:

Concepto	31-12-05	Altas/(Bajas)	Traspasos	31-12-06
<i>Coste:</i>				
Terrenos	-	1.591.370	-	1.591.370
Construcciones uso propio	-	6.461.930	-	6.461.930
Construcciones Secundaria	615.239.389	-	113.122.542	728.361.931
Instalaciones técnicas y maquinaria	58.442	3.912	-	62.354
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	393.971	4.367	-	398.338
Equipos para procesos de información	227.330	15.599	-	242.929
Otro inmovilizado	8.180	1.982	-	10.162
Inmovilizaciones en curso a revertir	116.547.992	84.316.268	(113.122.542)	87.741.718
Total coste	732.475.304	92.395.428	-	824.870.732
<i>Amortización acumulada:</i>				
Construcciones Secundaria	16.307.137	13.221.890	-	29.529.027
Instalaciones técnicas y maquinaria	27.528	7.293	-	34.821
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	152.052	59.631	-	211.683
Equipos para procesos de información	169.192	26.908	-	196.100
Otro inmovilizado	3.302	1.692	-	4.994
Total amortización	16.659.211	13.317.414		29.976.625
Valor neto	715.816.093			794.894.108

Cuadro 2

Durante el ejercicio 2006 las altas de “Inmovilizado material” han ascendido a 92.395.428 euros, de las que prácticamente la totalidad corresponden a altas en “Terrenos”, “Construcciones uso propio” e “Inmovilizaciones en curso a revertir”.

Las altas producidas en los epígrafes “Terrenos” y “Construcciones uso propio” se deben al coste de la compra, IVA incluido, de la nueva sede social en el Parque Tecnológico de Paterna. El importe del IVA asciende a 1.110.800 euros y tal como señala la escritura de compra-venta, CIEGSA se declara sujeto pasivo del citado impuesto, con derecho a deducción total del IVA soportado por las adquisiciones de bienes inmuebles. Sin embargo, la Sociedad ni ha efectuado la contabilización de dicho importe en la cuenta correspondiente de “IVA soportado”, ni lo ha incluido en la pertinente declaración de IVA.

Según indica la Sociedad en su memoria de las cuentas anuales, a 31 de diciembre de 2006 dicho inmueble se encuentra en desarrollo del proyecto de adecuación.

Se ha revisado un 33% del importe de dichas altas sin que se hayan detectado incidencias significativas.

En el ejercicio 2006 se han traspasado a la cuenta “Construcciones Secundaria” un total de 113.122.542 euros. Este importe incluye el coste de diecisiete construcciones educativas. Se ha verificado la corrección de dicho traspaso.

El inicio de la amortización de las construcciones de Secundaria se corresponde con la puesta a disposición del centro a la Conselleria. En el momento de efectuar la dotación, CIEGSA contabiliza el mismo importe en “Ajustes por periodificación a largo plazo”. El importe imputado por este concepto en 2006 ha ascendido a 13.221.890 euros (ver apartado 4.3.2).

Los inmuebles sujetos a reversión, correspondientes a Institutos de Educación Secundaria se registran por el precio de adquisición (coste de construcción) que incluye las tasas inherentes de la construcción y los honorarios facultativos de proyecto y dirección de obra, así como las certificaciones de obra. Asimismo se incluyen, de acuerdo con lo establecido en los documentos suscritos con la Conselleria en cumplimiento del convenio de 5 febrero de 2001, los honorarios de liquidación de obra, de asistencias técnicas de apoyo a CIEGSA, la realización de estudios geotécnicos y los gastos relativos a la escolarización provisional de los alumnos de los centros.

Hemos de señalar que a 31 de diciembre de 2006, el coste total incluido en “Inmovilizaciones en curso a revertir” y “Construcciones secundaria” por escolarización provisional de los alumnos de los centros asciende a 20.410.929 euros, de los que 2.485.454 euros corresponden a este ejercicio por gastos de montaje, alquiler y ampliaciones de aulas prefabricadas. En la memoria de las cuentas anuales aparece, erróneamente, como coste acumulado 20.687 miles de euros.

La Sociedad ha seguido el criterio de registrar las construcciones de infraestructuras educativas correspondientes a obras de Institutos de Educación Secundaria, como inmovilizado material, bien en “Construcciones secundaria” o en “Inmovilizaciones en curso a revertir”, aún cuando los terrenos son propiedad de la Generalitat. De acuerdo con el convenio de 5 de febrero de 2001, la forma jurídica elegida para mantener la titularidad de dichas construcciones ha sido la concesión de derecho de superficie a favor de CIEGSA, por lo que la misma mantendrá la titularidad pública de estos edificios hasta proceder al acto formal de transmisión en que revertirán a la Generalitat.

Según el citado convenio con la Generalitat, el plazo de duración del derecho finalizará el 31 de diciembre de 2015; sin perjuicio de que se pueda fijar otro plazo distinto con el límite legal de 75 años desde la fecha de otorgamiento de la correspondiente escritura. Finalizado el plazo, las edificaciones e instalaciones pasarán a ser propiedad de la Generalitat. La posible reversión anticipada conllevará la extinción del derecho de superficie sin indemnización alguna.

A fecha de elaboración del presente Informe se han constituido e inscrito en el Registro de la Propiedad derechos de superficie sobre treinta y ocho inmuebles. La Sociedad ha

informado en la memoria de sus cuentas anuales sobre el correspondiente valor de los derechos de superficie escriturados.

Según la memoria, las construcciones de infraestructuras educativas correspondientes a obras de Institutos de Educación Secundaria alcanzan, a 31 de diciembre de 2006, sesenta y cinco centros en curso y ciento treinta y nueve finalizados (de acuerdo con el análisis realizado, son ciento veinticuatro los finalizados). En esta situación, las construcciones realizadas sobre los terrenos en que no se ha constituido aún el derecho de superficie, no deberían figurar registradas como “Inmovilizado material”.

En relación con lo anterior hay que destacar adicionalmente dos cuestiones:

- Que los inmuebles construidos por CIEGSA han continuado manteniendo el destino que tenían antes de la desafectación como dominio público, esto es prestar en ellos el servicio público de educación, servicio que una vez terminadas las obras es realizado por la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, con independencia de que formalmente se haya constituido un derecho de superficie.
- Que los terrenos puestos a disposición de CIEGSA y sobre los que puede constituirse un derecho de superficie no son utilizados en la actividad ordinaria de la misma, cuyo objeto es la construcción de las infraestructuras educativas, pero no la prestación del servicio de educación.

La reversión al patrimonio de la Generalitat, cuando la financiación se haya efectuado mediante ampliaciones de capital, se realizará mediante reducción de capital social, con devolución de las aportaciones realizadas, a través de la entrega de las construcciones.

La distribución territorial por provincias de la obra en curso imputada en “Inmovilizaciones en curso a revertir”, es la siguiente a 31 de diciembre de 2006, en euros:

Provincia	Total	
Alicante	25.586.916	29%
Castellón	551.983	1%
Valencia	61.602.819	70%
Total	87.741.718	100%

Cuadro 3

La distribución territorial por provincias de la obra terminada imputada a “Construcciones secundaria”, es la siguiente a 31 de diciembre de 2006, en euros:

	Total	
Alicante	305.044.199	42 %
Castellón	93.297.853	13 %
Valencia	330.019.878	45 %
Total	728.361.931	100%

Cuadro 4

El desglose por número de obras en curso y terminadas por provincias es, según la información recibida, el siguiente a 31 de diciembre de 2006:

Provincia	Obras terminadas	Obras en curso	Total	
Alicante	49	6	55	39 %
Castellón	17	1	18	13 %
Valencia	58	9	67	48 %
Total	124	16	140	100 %

Cuadro 5

Durante el ejercicio 2006, se firmaron 24 actas de ocupación, 33 actas de recepción de obra y 22 actas de puesta a disposición de la obra correspondientes a construcciones educativas de primaria y secundaria.

Hemos efectuado una selección de varios proyectos de obra registrados en “Construcciones Secundaria” con el objeto de hacer un seguimiento de los mismos.

El cuadro siguiente muestra la información de los citados proyectos y los principales comentarios que surgen de la información disponible analizada.

Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, S.A.U.

Actuación IES	Fecha contrato	Fecha acta comprobación replanteo	Plazo ejec. (meses)	Importe contrato (con IVA) euros	Fecha			Importe definitivo (*) euros
					Última certificac.	Acta ocupación	Acta de recepción	
IES Nuevo Catral >Imp. proy.ejec. y pl. Modificado	3-02-04 26-07-04 14-02-06	5-07-04	12 +3 +2	2.939.377 817.904 22.316	1-03-06	3-01-06	28-02-06	3.779.597
IES Nuevo Teulada Ampliación plazo Complementario	24-07-03 10-03-05 18-01-05	3-12-03 4-05-05	12 +4 +1	5.549.417 334.520	27-01-06	15-09-05*	26-01-06	5.883.937
IES Nuevo La Hoya Elx >Imp proy.ejec. y pl.	02-02-04 14/02/05	18-10-04	12	5.582.255 87.823	7-02-06	4-01-06	4-01-06	5.670.078
IES Nuevo Gata de Gorgos Ampliación plazo I Ampliación plazo II	18-12-03 26-05-05 31-01-06	23-03-04	12 +60 días+5	3.809.702	20-07-06	2-11-05	19-07-06	3.809.702
Complementario 1. IES Mediterrània. Benidorm	16-08-04	17-08-04	5	2.624.249	9-03-07	31-08-06	10-10-05	2.624.249
IES La Canal Nº2. Petrer Modificado nº 1 Ampliación plazo	16-06-03 2-06-06 30-06-06	16-03-04	18 4 7	8.510.048 1.223.846	17-04-07	14-09-06	13-04-07	9.733.895
IES La Torreta. Elda	14-05-03	24-10-03	18	9.203.436	7-03-07	9-01-06	18-01-07	9.203.436
IES Nuevo Nº 10. Elx	20-08-02	20-01-03	19	7.364.079	5-06-06	13-09-05	3-05-06	7.364.079
IES Violant Casalduch. Oropesa >Imp. proy.ejec Ampliación plazo Complementario	9-06-04 14-02-05 12-07-05 7-07-05	07-10-04	12 +28días 2	3.212.917 261.598 336.100	5-06-06	13-09-06	04-05-06	3.810.615
IES Nuevo Morella >Imp. proy.ejec Ampliación plazo Modificado nº 1 Modificado nº 2 (no cto)	10-06-02 16-05-03 1-12-04 3-08-04 30-06-06	14-11-02	12 5d 1,85m 4	5.401.847 39.737 840.234	22-06-07	02-11-06	06-06-07	6.737.059
IFP Nuevo Alcalá de Xivert Ampliación plazo Ampliación plazo	9-06-04 12-07-05 21-02-05	13-01-05	12 15 días 2	4.781.504	22-05-07	13-09-06	07-05-07	4.016.838
IES Alfred Aya Peñíscola Modificado nº 1 Complementario	21-07-03 6-05-05 3-05-06	20-04-04	12 +4 +6	4.114.568 175.988 566.646	4-12-06	28-09-06	12-09-07	3.657.297
SES Viver Ampliación plazo Ampliación plazo	10-02-03 23-06-05 10-11-05	20-11-03	18 +116días +115días	3.668.866	(1)	13-12-06 (2)	(1)	2.871.809
IFP Ciudad del Aprendiz. Valencia								12.624.146
Inicial (en origen)	19-05-04		18	9.653.010				
Adenda (divide en 3 fases la ejecución y amplía plazo e importe)	28-06-05		12	239.874				
Fase I (incluido en el importe del inicial 19/05/04)	28-06-05	27-09-04	12	3.593.770	16-01-06	21-10-05	21-12-05	
Complementario Fase I	22-07-05		3	655.083	21-12-05			
P. Modificado Nº1 Fase II	30-05-06		5	1.859.441				
P. Modificado Nº2 Fase II	30-11-06		5	1.957.459				
Costes Aceleración Fase	18-05-06			304.517	07-04-06			
Daños y Perjuicios Fase I	09-05-07			1.139.225				
IES Riu Turia Quart de Poblet Ampliación plazo Ampliación plazo	14-05-04 28-04-05 2-12-05	30-09-04	12 6 3+10día	4.687.240	(1)	12-12-06	(1)	4.035.843
Conserv. Prof. Música Cullera Ampliación plazo	03-03-03 29-07-04	22-05-03	12 +146días	3.794.875	(1)	28-09-06	(1)	3.598.588
Conserv. Prof. Música Liria >Imp. proy.ejec Modificado nº 1	14-05-04 27-10-04 3-05-05	30-09-04	12 4	3.253.007 24.381 201.561	(1)	12-07-06 (2)	13-09-06	3.478.949
Total seleccionado				93.091.587				92.900.117

(*) Importe según informe de finalización de obra o, en su caso, importe contabilizado a 31/12/2006.

(1) No existe Acta (2) Acta de ocupación parcial o a efectos de mobiliario

Cuadro 6

De la información dispuesta, se desprende que se han producido diversos modificados, ampliaciones de plazo e incrementos del importe del proyecto de ejecución. En ocasiones motivados por peticiones de la Conselleria para actualizar el programa del centro, por imprevistos aparecidos durante la ejecución de la obra o por peticiones de CIEGSA derivadas de propuestas de la dirección facultativa.

Otras veces, durante la ejecución de la obra se han generado modificaciones de unidades de obras con repercusión económica, debido a diversas circunstancias entre las que destacan las motivadas por decisiones de la dirección facultativa para adaptar el proyecto a las necesidades de ejecución o por solicitud de la Conselleria para mejorar el proyecto. La modificación del coste total se incluye en la liquidación de la obra.

Si analizamos el plazo de ejecución de las obras observamos retrasos que, en algunos casos han sido solicitados por los adjudicatarios por circunstancias climatológicas. En otras ocasiones, se acuerda ejecutar la obra en varias fases para no interrumpir la actividad docente.

Por lo tanto, respecto al plazo de ejecución de las obras cabe señalar que habitualmente se producen retrasos respecto a la fecha contractual de finalización. Sin embargo, según los informes de final de obra que se nos han facilitado, normalmente se considera que las obras se han realizado dentro de los plazos previstos ya que el retraso se justifica por la aprobación de prórrogas solicitadas o por el establecimiento de una prórroga tácita durante la tramitación de un modificado redactado en espera de su aprobación, también por la ejecución de peticiones de CIEGSA que retrasaron las obras.

4.3.2 Ajustes por periodificación a largo plazo

Según establece el convenio de colaboración suscrito entre CIEGSA y la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, los centros de Educación Secundaria se revertirán a la Conselleria al precio de coste. Estos centros se empiezan a amortizar cuando la Conselleria los pone a disposición del uso educativo con la consiguiente depreciación de su valor de adquisición. La cuenta del balance “Ajustes por periodificación a largo plazo”, recoge el ingreso futuro por el mismo importe que la amortización correspondiente a dichos centros contabilizados en la cuenta “Construcciones secundaria”. Durante el ejercicio 2006 la dotación imputada ha ascendido a 13.221.890 euros (véase contrapartida por el mismo importe en la cuenta de ingresos “Beneficios procedentes inmovilizado”, apartado 4.4). El importe acumulado a 31 de diciembre de 2006 de esta cuenta asciende a 29.529.027 euros.

Cuando reviertan los activos a la Conselleria, el importe por la amortización acumulada de los centros de Enseñanza Secundaria se anulará con el importe de la cuenta “Ajustes por periodificación a largo plazo” y dichos centros revertirán al precio de coste.

4.3.3 Existencias

El epígrafe “Existencias” representa un 1,6 % del total del activo. Su composición y movimiento durante 2006 se muestran a continuación, en euros:

Conceptos	31-12-05	Aumentos	Trasposos	Bajas	31-12-06
Equipamiento escolar	-	19.005.999	-	(16.952.849)	2.053.150
Obras en curso de construcc. ciclo largo	31.226.439	24.197.121	(35.459.928)	-	19.963.632
Edificios construidos Primaria	663.928	3.213.708	35.459.928	(38.392.758)	944.806
Total	31.890.367	46.416.828	-	(55.345.607)	22.961.588

Cuadro 7

Durante el ejercicio 2006, la Sociedad se encarga de la adquisición del equipamiento escolar y su puesta a disposición para su uso, siendo responsabilidad de la Conselleria la gestión del suministro a los centros.

Las existencias de equipamiento escolar se presentan en el activo a coste de adquisición y son facturadas a la Conselleria conforme se ponen a su disposición para su uso. El importe pendiente de facturar a la Conselleria al cierre del ejercicio asciende a 2.053.150 euros.

Las bajas de “Equipamiento escolar”, por 16.952.849 euros, coinciden con el imputado a la cuenta “Ventas de mercaderías” (ver apartado 4.5.5), por el importe facturado a la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte.

Durante el ejercicio 2006 los aumentos en existencias han ascendido a 46.416.828 euros, de los que un 52% corresponden a “Obras en curso de construcción de ciclo largo” y un 41% a “Equipamiento escolar”. Han sido verificados con documentación soporte un 23% de los aumentos de existencias.

Las “Obras en curso de construcción de ciclo largo” (Colegios de Educación Infantil, Primaria y Especial), se registran por el precio de adquisición (coste de construcción) que incluye las tasas inherentes a la construcción y los honorarios facultativos de proyecto y dirección de obra, así como las certificaciones de obra. También se incluyen, de acuerdo con lo establecido en los documentos suscritos con la Conselleria en cumplimiento del convenio de 5 de febrero de 2001, honorarios de liquidación de obra, de asistencias técnicas de apoyo a CIEGSA, realización de estudios geotécnicos y los gastos relativos a la escolarización provisional de los alumnos de los centros. Estos gastos ascendían a 31 de diciembre de 2006 a 1.881.881 euros y corresponden básicamente a gastos de montaje y alquiler de aulas prefabricadas.

Los centros se mantienen como obra en curso hasta que se produce la puesta a disposición del centro por parte de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte. Ha sido verificado el traspaso de “Obras en curso” a “Edificios construidos Primaria”.

La Sociedad ha seguido adecuadamente el criterio de registrar como existencias las construcciones de infraestructuras educativas correspondientes a obras de nueva construcción de colegios de Educación Infantil, Primaria y Especial, ya que considera que actúa como promotor. Los terrenos y edificaciones construidas en ellos son propiedad de los Ayuntamientos. De acuerdo con el convenio de 5 de febrero de 2001, la fórmula jurídica será la autorización de obras concedida mediante los documentos suscritos con la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte en cumplimiento de dicho convenio.

De acuerdo con los documentos suscritos en diciembre de 2001, "en el caso de que la financiación se articule mediante ampliaciones de capital, la entrega de las obras realizadas a la Generalitat Valenciana se realizará mediante la correspondiente reducción del capital social, con devolución de las aportaciones realizadas en su día que se materializará con la entrega de las construcciones referidas".

El saldo de la cuenta "Edificios construidos primaria", asciende a cierre del ejercicio a 944.806 euros, y engloba como importe más significativo la periodificación de certificaciones de obra, así como pequeños errores de traspaso entre cuentas.

Las bajas en "Edificios construidos Primaria", por valor de 38.392.758 euros, coinciden con el importe contabilizado en la cuenta " Venta de productos terminados (ver apartado 4.5.5), y ha sido confirmado por la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte.

Este importe se debe, principalmente, a la valoración de nueve centros de Educación Infantil y Primaria que durante 2006 han sido puestos a disposición de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte. Algunas de estas obras están pendientes de la liquidación definitiva pero ya han sido facturadas en 2006, incluyendo, en su caso, las periodificaciones o estimaciones consideradas necesarias. En el ejercicio próximo se efectuará, si el coste facturado no coincide con el coste definitivo de la obra, la facturación pertinente que ajuste dicho coste al real.

El cuadro siguiente muestra, en euros, a 31 de diciembre de 2006, la distribución territorial por provincias de las "Obras en curso".

Provincia	Total	
Alicante	9.423.627	47%
Castellón	5.772.889	29%
Valencia	4.767.116	24%
Total	19.963.632	100%

Cuadro 8

El desglose por número de obras en proceso y terminadas por provincias es, siguiendo los datos ofrecidos por CIEGSA, el siguiente a 31 de diciembre de 2006:

Provincia	Obras terminadas	Obras en proceso	Total	
Alicante	25	4	29	28 %
Castellón	21	3	24	23 %
Valencia	48	3	51	49 %
Total	94	10	104	100 %

Cuadro 9

Hemos efectuado un seguimiento de varios proyectos de obra que se han registrado en “Edificios construidos Primaria”, y que posteriormente se han entregado a la Conselleria. El detalle de los mismos es el siguiente, en euros:

Expediente			Fecha				Plazo ejecución (meses)	Ppto. adjudicación obra (con IVA)	Total facturado a Conselleria (con IVA)
Nº	Objeto/Localidad	Proyecto	Comprob. replanteo	Contrato	Ocupación	Recepción			
A010003	CP Nuevo Nº 51, Alicante	C. obra >Imp.proy.ejec. Ampliación Ampliación Ampliación Daños y perjuic.	17-12-03	07-05-03 15-04-04 02-01-06 17-01-05 14-07-05 09-05-07	12-09-05 (*)	06-06-06	11 - 120 días 203 días 60 días -	3.770.644 538.452 - - - 282.481	5.082.090
A010007	CIP Las Culturas CP Nuevo Nº9, Torrevieja	C. obra Ampliación	07-10-04	12-05-04 08-11-05	1-09-06	5-10-06	12 136 días	4.908.857 -	6.971.542
A010008	CIP L'Arenal, Xabia	C. obra Ampliación	03-12-03	24-07-03 5-11-03		15-12-05	12 3	3.629.082 -	4.712.393
A010011	CP Los Dolses, Orihuela	C. obra >Imp.proy.ejec. Ampliación Daños y perjuic.	27-10-04	03-02-04 20-10-04 04-08-05 09-05-07	14-12-05	28-02-06	12 32 días	2.514.009 120.312 - 233.803	3.291.412
A010012	CP Nuevo Nº 9, Crevillent	C. obra Modificado Decremento	02-10-03	14-05-03 27-06-06 16/10/03	08-02-06	23-03-07	12 4	3.617.584 192.400 (188.114)	3.693.745
A960039	CP Nuevo Nº2 Raco de L'Albir, L'Alfas del Pi	C. obra Ampliación Daños y perjuic.	01-03-04	18-12-03 07-03-06 09-05-07	14-02-06	25-05-06	15 5 -	4.830.108 - 340.017	5.134.905
A980112	EI El Tossalet, Alicante	C. obra Modificado Ampliación Daños y perjuic.	05-05-04	07-05-03 01-09-06 24-02-05 09-05-07	04-09-06	04-09-06	9 3 94 días -	1.095.805 483.448 - 85.707	1.712.082
V940030	CP José Soto Mico I, Valencia	C. obra Modificado Ampliación	10-06-04	02-03-04 04-04-06	04-07-06	08-09-06	12 6 9	2.390.744 743.155 -	4.430.032
V970159	CP Ausias March, Paiporta	C. obra >Imp.proy.ejec. Ampliación	21-10-04	06-02-04 27-12-04 19-01-06	13-06-06	21-12-06	12 3 57 días	4.237.539 285.065 -	5.326.205
Total seleccionado								34.111.098	40.354.406

(*) Acta de ocupación parcial

Cuadro 10

Cabe mencionar aquí que las conclusiones señaladas en el apartado 4.3.1 sobre las modificaciones al contrato inicialmente firmado y sobre el seguimiento del plazo de ejecución de los proyectos de construcción de los centros de Secundaria, son aplicables a los proyectos analizados en este apartado.

Ha sido laborioso el seguimiento realizado por esta Institución de los proyectos de construcción de centros educativos, tanto de Primaria como de Secundaria, debido a la actual fase de implantación del sistema informático, a los errores contables de imputación entre subcuentas, a las numerosas cuentas aperturadas para un mismo adjudicatario, a la complejidad del circuito establecido y a la necesidad, en muchos casos, de acudir a bases o ficheros auxiliares para efectuar los controles o cuadros contables considerados necesarios.

Aunque se siguen intentando paliar dichas deficiencias de implantación del nuevo sistema informático, todavía susceptible de mejora, seguimos considerando necesaria la revisión, análisis, cambio y mejora tanto de determinados circuitos de información, como de procesos contables, que contribuyan a un mejor control, análisis y seguimiento de la información. Sería, así mismo, deseable una mayor coordinación entre los distintos departamentos de la Sociedad, así como entre ésta y la Conselleria. La utilización de bases de datos con información válida y única para todos los departamentos y la mejora en la implantación y adaptación del nuevo sistema informático deben contribuir a ello.

En relación con lo comentado, esta Institución ha realizado durante esta fiscalización una revisión de los sistemas de información de la Sociedad. El apartado 6 de este Informe detalla el trabajo llevado a cabo y las conclusiones que han surgido del mismo.

4.3.4 Deudores

La composición de este epígrafe a 31 de diciembre de 2006 es la siguiente, en euros:

Concepto	Importe
Cientes por ventas y prestación de servicios	2.138.901
Empresas del grupo, deudores	568.460.678
Deudores	1.904.774
Administraciones Públicas	28.005.533
Total	600.509.886

Cuadro 11

En el concepto “Clientes por ventas y prestación de servicios” se recogen como importes más significativos las deudas de las empresas adjudicatarias con CIEGSA por la publicación de anuncios de las licitaciones. Estas cantidades se harán efectivas en el momento del pago de las facturas a los adjudicatarios, deduciéndolas de las mismas.

En el cuadro siguiente se muestra, en euros, el desglose del concepto “Empresas del grupo, deudores”, que corresponde a los saldos a cobrar debidamente confirmados y conciliados de la Generalitat, al cierre del ejercicio 2006, por los siguientes conceptos:

Concepto	Importe
Por ventas de equipamiento	113.640.362
Por ventas edificios de Primaria	334.423.262
Por deuda fiscal por obras de secundaria ocupadas y recepcionadas	116.740.800 1.095.497
Por actividades náuticas	2.560.757
Por deuda por compensación de pérdidas	
Total	568.460.678

Cuadro 12

La Conselleria de Cultura, Educación y Deporte ha confirmado por escrito a esta Institución que está pendiente de pago la totalidad de la facturación de los ejercicios 2001 a 2006, que asciende a 565.899.921 euros, tal como muestra la Sociedad. Señala, así mismo, la Conselleria la composición de la facturación, con el siguiente detalle que coincide con el que muestra CIEGSA:

- * En el concepto “Por ventas de equipamiento”, se recogen los saldos a cobrar a la Generalitat por la facturación a la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte del equipamiento y mobiliario escolar de los centros de enseñanza, 113.640.362 euros.
- * El concepto “Por ventas edificios de Primaria” recoge el importe pendiente de cobro, 334.423.262 euros, como consecuencia de las edificaciones de Primaria puestas a disposición de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte. En el ejercicio 2006 se ha imputado la venta de nueve colegios de educación infantil y primaria.
- * En el concepto “Por deuda fiscal por obras de secundaria ocupadas y recepcionadas”, se registra el devengo del IVA repercutido mediante facturas a la Conselleria por haber recepcionado o recibido las obras, pero sólo a efectos fiscales. En 2006 se ha incrementado esta deuda fiscal en 18.234.452 euros.
- * El concepto “Por actividades náuticas” asciende a 1.095.497 euros y corresponde a los importes de los expedientes de contratación de equipamiento de actividades náuticas.

De acuerdo con los datos expuestos, el incremento en el ejercicio 2006 de la cantidad que adeuda la Generalitat asciende a 89.473.290 euros. Dicho aumento se compone de 26.166.537 euros de equipamiento, 43.976.804 euros de ventas de edificios de primaria, 1.095.497 euros por actividades náuticas y 18.234.452 euros de IVA repercutido. Dicho incremento de deuda ha sido confirmado por la Conselleria.

En el concepto “Por deuda por compensación de pérdidas”, incluido en el epígrafe “Empresas del grupo, deudores”, la Sociedad ha incorporado las facturas pendientes de emitir y un importe de 2.550.000 euros como cantidad pendiente de cobro de la Generalitat por transferencias corrientes para financiar operaciones corrientes.

La Generalitat ha contabilizado este pendiente de pago por transferencias corrientes y 20.000.000 euros por transferencias de capital en el ejercicio presupuestario 2006.

En mayo de 2007 ha sido cobrado por CIEGSA un importe de 20.000.000 euros que han compensado parte de la deuda pendiente al cierre del ejercicio 2006. CIEGSA los ha imputado contablemente como pago de facturas de venta correspondientes al ejercicio 2006 por los siguientes conceptos: 9.975.663 euros correspondientes a equipamiento; 961.568 euros a escuelas náuticas; y 9.062.768 euros a deuda fiscal.

La composición a 31 de diciembre de 2006 del concepto “Administraciones Públicas” se muestra a continuación en euros:

Concepto	Importe
Hacienda Pública , deudor	355.862
Hacienda Pública, IVA devengado pendiente de deducir	27.649.671
Total	28.005.533

Cuadro 13

4.3.5 Tesorería

Al 31 de diciembre de 2006 la tesorería de CIEGSA está integrada por 1.205 euros de efectivo en la caja de la Sociedad, y 2.818.003 euros en nueve cuentas corrientes bancarias de libre disposición.

El trabajo realizado por esta Institución sobre la razonabilidad de estos importes no ha puesto de manifiesto incidencias significativas.

La información facilitada por las entidades financieras en relación al régimen de disposición de fondos, no es coincidente con la información que nos ha facilitado la Sociedad, que indica una única firma autorizada, la del consejero delegado con disposición ilimitada.

En todas las confirmaciones recibidas, se detallan una o varias personas con firma solidaria y en tres de ellas aparece además una persona que ha causado baja durante el ejercicio con firma solidaria hasta 300.506 euros. En este sentido, ver la recomendación que efectúa esta Institución en el apartado 8.1.

4.3.6 Fondos propios

El movimiento durante 2006 en las cuentas de “Fondos propios” ha sido el siguiente, en euros:

Cuenta	31-12-05	Ampliación de capital	Aportac. socios	Distribuc. de rdos.	Rdo. del ejercicio	31-12-06
Capital social	246.167.352	13.653.252	-	-	-	259.820.604
Rdos. negativos ejercicios anteriores	(526.173)	-	-	-	-	(526.173)
Aport. socios compensación pérdidas	16.481.046	-	22.950.000	(16.481.046)	-	22.950.000
Pérdidas y ganancias	(16.481.046)	-	-	16.481.046	(30.177.458)	(30.177.458)
Total	245.641.179	13.653.252	22.950.000	-	(30.177.458)	252.066.973

Cuadro 14

Al cierre del ejercicio 2006, el capital social está representado por 86.434 acciones nominativas de 3.006 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas a 31 de diciembre. La titularidad de dichas acciones corresponde a la Generalitat.

La aportación de capital aprobada por Ley de Presupuestos de la Generalitat del ejercicio 2006 se cifraba en 28.840.000 euros. Sin embargo, la ampliación de capital aprobada, según el Acuerdo del Consell de la Generalitat de 29 de septiembre de 2006, ascendió a 13.653.252 euros. Formalizada en escritura pública el 13 de noviembre, fue inscrita en el Registro Mercantil el 13 de diciembre de 2006.

El desembolso se efectuó en su totalidad mediante una aportación dineraria en efectivo el 26 de octubre de 2006.

Siguiendo el criterio fijado ya en años anteriores, la Sociedad considera los desembolsos de capital percibidos durante 2006, como pago de las entregas de equipamiento y/o edificaciones puestas a disposición de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte. Dado que la reversión al patrimonio de la Generalitat de dichos activos se realizará practicando las correspondientes disminuciones de capital, CIEGSA considera que dicho capital se encuentra afectado a una finalidad específica y por lo tanto comprometido.

De conformidad con la Resolución de la Intervención General de la Generalitat de 4 de octubre de 1995, las subvenciones corrientes concedidas por la Generalitat para financiar la actividad principal de la Sociedad, se registran como “Aportaciones de socios para compensar pérdidas” en el epígrafe de “Fondos propios”. Estas aportaciones se aplican a los resultados del ejercicio una vez éstos han sido aprobados por la Junta General de Accionistas. Así, la Junta General en su reunión de 30 de junio de 2006, aprobó aplicar la aportación de 16.481.046 euros a compensar las pérdidas del ejercicio 2005.

Las “Aportaciones de socios para compensar pérdidas” realizadas en 2006, ascienden a 22.950.000 euros, que se aplicarán según la nota 3 de la memoria de las cuentas anuales a compensar parte de las pérdidas del ejercicio, que ascienden a 30.177.458 euros. Las pérdidas no compensadas, 7.227.458 euros, se imputarán a “Resultados negativos de ejercicios anteriores”.

4.3.7 Acreedores a largo plazo

En este epígrafe se recogen las deudas a largo plazo de CIEGSA, que suponen un 45% del pasivo del balance. El desglose se refleja a continuación, en euros:

Concepto	Importe
Deudas con entidades de crédito	636.000.000
<i>Préstamo BEI</i>	500.000.000
<i>Préstamo BBVA</i>	65.000.000
<i>Préstamo BL</i>	71.000.000
Otros acreedores	13.023.711
<i>Fianzas recibidas a largo plazo</i>	521.764
<i>Proveedores inmovilizado</i>	12.501.947
Acreedores por operaciones de tráfico	4.995.506
<i>Proveedores a largo plazo</i>	4.995.506
Total	654.019.217

BEI: Banco Europeo de Inversiones

BL: Bayerische Landesbank

Cuadro 15

Incluido en el epígrafe “Deudas con entidades de crédito”, se recoge el importe pendiente de pago a 31 de diciembre de 2006 por los préstamos con vencimiento a largo plazo.

Este importe ha tenido un incremento con respecto al registrado a 31 de diciembre de 2005 de 71.000.000 de euros, por la concertación de un nuevo préstamo a largo plazo durante el ejercicio 2006.

La nota 11 de la memoria de las cuentas anuales detalla los tipos de interés, así como los plazos de amortización. Todas las deudas con las entidades de crédito están avaladas por la Generalitat.

La Sociedad ha diferenciado en sus cuentas los “Proveedores de inmovilizado” y los “Acreedores por operaciones de tráfico” atendiendo a la naturaleza de la operación. Estas deudas se registran en el momento en que la Sociedad aprueba la certificación recibida de los adjudicatarios de las obras y/o suministros. Se clasifican a largo plazo, porque su vencimiento es posterior a un año.

Para verificar la razonabilidad de estos saldos, esta Sindicatura ha remitido cartas de confirmación a una muestra de “Proveedores inmovilizado” y de “Proveedores a largo plazo”. El resultado de este procedimiento se comenta en el apartado 4.3.10.

4.3.8 Deudas con entidades de crédito a corto plazo

En el cuadro siguiente se muestra el detalle de las deudas con entidades de crédito a corto plazo a 31 de diciembre de 2006, en euros.

Concepto	Importe
Préstamos y otras deudas	244.635.800
Deudas por intereses	2.037.027
Total	246.672.827

Cuadro 16

La Sociedad tiene concedidas a 31 de diciembre de 2006 líneas de crédito con un límite total de 270.000.000 euros. La nota 11 de la memoria de las cuentas anuales indica el importe global de los límites concedidos y el importe dispuesto. De acuerdo con la información solicitada a la Sociedad, esta Institución ha elaborado el siguiente detalle de las pólizas de crédito vigentes al cierre del ejercicio, con el saldo contable, en euros:

Entidad financiera/ póliza	Límite	Formalización	Vencimiento	Plazo (meses)	Saldo 31/12/06
Banco Valencia (nº 7051)	20.000.000	13-09-06	13-11-07	14	20.000.000
Banco Valencia (nº 3979)	20.000.000	30-11-06	30-11-07	12	6.890.883
Bancaja (nº 5930)	20.000.000	11-02-06	11-02-07	12	19.206.706
Bancaja (nº 6043)	50.000.000	5-10-06	5-10-07	12	49.990.328
Bancaja (nº 4742)	50.000.000	6-10-06	6-04-07	6	47.606.015
Banco Crédito Local (nº 1122)	20.000.000	16-07-06	16-07-07	12	19.909.755
Banco Crédito Local (nº 1238)	30.000.000	23-06-06	22-06-07	12	29.851.189
Banco Crédito Local (nº 1259)	20.000.000	25-09-06	25-01-07	4	15.127.597
Caja Ahorros Medit. (nº 63516)	10.000.000	29-09-06	29-09-07	12	6.053.327
Instituto Valenciano de Finanz.	30.000.000	28-07-06	28-07-07	12	30.000.000
Límite crédito 31/12/06	270.000.000				
Saldo dispuesto a 31/12/06					244.635.800

Cuadro 17

Hemos de señalar que se ha producido un incremento respecto de los importes dispuestos en el ejercicio anterior que ascendieron a 77.362.618 euros.

El concepto “Deudas por intereses” corresponde a los gastos financieros devengados y no vencidos a 31 de diciembre de 2006. Ha sido verificada la razonabilidad de dicho importe y su adecuada contabilización.

4.3.9 Acreedores comerciales

El saldo de este epígrafe representa el 6% del pasivo del balance de CIEGSA a 31 de diciembre de 2006. Recoge las deudas con las empresas adjudicatarias de las obras registradas en “Existencias” y el resto de deudas comerciales. El desglose de este epígrafe se refleja a continuación, en euros.

Concepto	Importe
Deudas por compras o prestaciones de servicios	43.395.244
<i>Proveedores</i>	<i>42.164.911</i>
<i>Acreedores varios</i>	<i>1.230.333</i>
Deudas representadas por efectos a pagar	39.984.211
<i>Proveedores, efectos a pagar</i>	<i>39.358.184</i>
<i>Acreedores, efectos a pagar</i>	<i>626.027</i>
Total	83.379.455

Cuadro 18

Para verificar la razonabilidad de estos saldos, esta Sindicatura ha remitido cartas de confirmación a una muestra de “Proveedores”, “Proveedores, efectos a pagar” y “Acreedores, efectos a pagar”. El resultado de este procedimiento se comenta en el apartado 4.3.10.

4.3.10 Otras deudas no comerciales

El epígrafe “Otras deudas no comerciales” representa el 15 % del pasivo del balance de CIEGSA a 31 de diciembre de 2006. En el cuadro siguiente se muestra, en euros, los conceptos que integran este epígrafe a cierre del ejercicio:

Concepto	Importe
Administraciones Públicas	180.923
Deudas representadas por efectos a pagar	21.990.163
Otras deudas	188.545.947
Fianzas recibidas a corto plazo	206.828
Total	210.923.861

Cuadro 19

El saldo de “Administraciones Públicas”, comprende como importes más significativos las retenciones por IRPF por 105.327 euros y la Seguridad Social del mes de diciembre de 2006, por importe de 75.590 euros. Estos importes han sido pagados en enero de 2007.

Las retenciones de IRPF, comprenden las correspondientes a las nóminas del mes de diciembre de 2006, el IRPF de profesionales y retenciones de alquileres.

En los conceptos “Deudas representadas por efectos a pagar” y “Otras deudas” se contabilizan las deudas de CIEGSA con las empresas adjudicatarias de las obras registradas en “Inmovilizaciones materiales”, así como el resto de deudas no comerciales. Las deudas con las empresas adjudicatarias se registran en el momento en que la Sociedad aprueba la certificación recibida de los constructores, o bien el documento de recepción o entrega del suministro por parte del resto de acreedores no comerciales.

Al efecto de verificar los saldos pendientes de pago a adjudicatarios tanto de obras de Primaria y Secundaria, como de equipamiento escolar y otros suministros, contabilizados en diversas cuentas de proveedores a largo plazo, proveedores de inmovilizado, acreedores comerciales y otras deudas no comerciales, esta Sindicatura ha seleccionado una muestra de veinticuatro adjudicatarios para confirmación directa de saldos. La muestra seleccionada ha supuesto el 81% del saldo de las cuentas “Proveedores de inmovilizado a corto y largo plazo”, “Proveedores”, “Proveedores, efectos a pagar”, “Acreedores”, “Proveedores a largo plazo” y “Efectos a pagar a corto plazo” y que, en conjunto ascienden al cierre del ejercicio 2006 a 297.563.159 euros, el 20% del pasivo.

El resultado de este procedimiento ha puesto de manifiesto que han sido confirmados o correctamente conciliados el 55% de los saldos seleccionados y no se ha recibido contestación de nueve adjudicatarios (45% del saldo). En estos nueve casos se han realizado procedimientos alternativos, considerándose razonables los saldos analizados.

Como se mencionó en nuestro Informe del ejercicio 2005, el resultado de las pruebas efectuadas en relación con los saldos de proveedores, sigue poniendo de manifiesto la imputación incorrecta de determinados importes entre diversas subcuentas de proveedores y acreedores, sin incidencia en los saldos globales al cierre del ejercicio. La Sociedad está depurando las diversas subcuentas al objeto de incluir en cada cuenta la deuda pendiente con el proveedor/acreedor.

4.3.11 Provisiones de finalización de obra

CIEGSA factura a la Conselleria las obras terminadas de Primaria de acuerdo con la estimación efectuada por el departamento de proyectos. Algunas veces el importe contabilizado es menor que lo estimado por lo que se dota una provisión para hacer frente a los gastos futuros por licencias, modificados o revisiones de precios, cuando se liquide la obra.

De acuerdo con el criterio de ejercicios anteriores, CIEGSA ha dotado a cierre de ejercicio una provisión para terminación de promociones. Esta provisión recoge los gastos futuros ciertos relativos a las promociones cuya “venta” a la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte se ha realizado y contabilizado. Esta provisión asciende a 5.254.247 euros.

4.4 Cuenta de pérdidas y ganancias

En el cuadro siguiente se muestra, en euros, la cuenta de pérdidas y ganancias que la Sociedad ha presentado en sus cuentas anuales del ejercicio 2006 junto con las cifras correspondientes al ejercicio 2005

GASTOS	31-12-2006	31-12-2005	Variación
Reducción existencias prod. terminados	35.179.056	77.015.106	(54,3%)
Aprovisionamientos	41.283.002	56.771.105	(27,3%)
Gastos de personal	3.271.732	3.387.364	(3,4%)
Dotación amortización inmovilizado	13.717.689	10.519.422	30,4%
Variación provisiones finalización obra	3.213.702	772.690	315,9%
Otros gastos de explotación	5.599.685	4.266.413	31,3%
Beneficios de explotación	-	-	
Gastos financieros y asimilados	21.716.922	11.316.048	91,9%
Resultados financieros positivos	-	-	
Beneficios actividades ordinarias	-	-	
Variación provisión inmovilizado	-	(1.062.673)	(100,0%)
Pérdidas procedentes inmovilizado	-	-	
Gastos extraordinarios	-	1.902.738	(100,0%)
Resultados extraordinarios positivos	13.690.961	11.089.756	23,5%
Resultado del ejercicio (beneficio)	-	-	

INGRESOS	31-12-2006	31-12-2005	Variación
Importe neto cifra de negocios	55.345.607	101.996.434	(45,7%)
Aumento de existencias prod. en curso	24.329.966	32.562.466	(25,3%)
Otros ingresos de explotación	180.017	1.522.233	(88,2%)
Pérdidas de explotación	22.409.276	16.650.967	34,6%
Ingresos financieros	257.779	396.213	(34,9%)
Resultados financieros negativos	21.459.143	10.919.835	96,5%
Pérdidas actividades ordinarias	43.868.419	27.570.802	59,1%
Beneficios procedentes inmovilizado	13.221.890	10.038.155	31,7%
Ingresos extraordinarios	469.071	1.891.666	(75,2%)
Resultados extraordinarios negativos	-	-	
Resultado del ejercicio (pérdida)	30.177.458	16.481.046	83,1%

Cuadro 20

Las pérdidas del ejercicio, que han ascendido a 30.177.458 euros, han experimentado un incremento con respecto al ejercicio anterior del 83%. La Sociedad durante el ejercicio 2006 no ha generado recursos suficientes para el cumplimiento de su objeto social, por lo que las pérdidas del ejercicio son compensadas mediante aportaciones de su accionista único, la Generalitat.

4.5 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias

4.5.1 Aprovisionamientos

Este epígrafe asciende a 41.283.003 euros y representa un 40% de los gastos de explotación de la Sociedad.

Dicho epígrafe recoge el aprovisionamiento de bienes incluidos en “Existencias”. Comprende también los gastos por obras y los trabajos que se encarguen a los contratistas o a otras empresas. Su detalle en euros, es el siguiente:

Concepto	Importe
Compras de equipamiento escolar	19.006.186
Variación existencias equipamiento escolar	(2.053.150)
Obras y servicios realizados por terceros	24.329.966
Total	41.283.002

Cuadro 21

La Conselleria tiene encomendada a la Sociedad la contratación y financiación de los suministros de equipamiento y mobiliario escolar. En su actuación como órgano de contratación, CIEGSA ha realizado compras por 19.006.186 euros, encargándose de contratar, recepcionar la compra y posteriormente por el mismo importe facturarla a la Conselleria. El importe pendiente de facturar al cierre del ejercicio 2006, figura como saldo de existencias de equipamiento escolar, 2.053.150 euros (ver apartado 4.3.3).

El concepto “Obras y servicios realizados por terceros”, recoge el importe de las obras y servicios que, realizados por terceros, forman parte del coste de las construcciones educativas de Primaria. Se imputan a esta cuenta los gastos por proyectos básicos, proyectos de ejecución, estudios geotécnicos, certificaciones de obra, gastos por escolarización, etc. (véase apartado 4.3.3).

La revisión efectuada sobre el 25 % de los gastos por aprovisionamiento no ha puesto de manifiesto incidencias significativas.

4.5.2 Gastos de personal

La composición de este epígrafe, se muestra a continuación, en euros:

Concepto	Importe
Sueldos y salarios	2.476.675
Indemnizaciones	134.247
Seguridad social a cargo empresa	656.072
Otros gastos sociales	4.738
Total	3.271.732

Cuadro 22

La imputación de los sueldos y salarios y Seguridad Social por departamentos es la siguiente:

Departamento	Importe	%
Gerencia	129.253	4
Financiero	696.872	22
Institucional	354.702	11
Técnico	1.820.269	58
Jurídico	131.651	5
Total	3.132.747	100

Cuadro 23

La plantilla media del ejercicio 2006 ha disminuido un 6 % respecto al ejercicio anterior. Esta reducción de personal tiene origen, fundamentalmente, en las categorías de personal administrativo y en las extinciones de los contratos del gerente y del asesor de presidencia. Su detalle por categorías es el siguiente:

Categorías	2006	2005
Gerente	0,5	1
Asesor presidencia	0,5	1
Jefe de división	5	4,50
Jefe de departamento	4,5	5,42
Jefe de unidad técnica	6	7
Técnico superior	15	12,91
Técnico medio	13	13,50
Jefe de unidad administrativa	12	8,58
Jefe administrativo	7	11,25
Oficial administrativo	9	10,42
Recepcionista	1	2,58
Ordenanza	1	1
Total	74,5	79,16

Cuadro 24

De la información que se desprende de la solicitud de autorización de la masa salarial de 20 de diciembre de 2006, la plantilla total (ocupados y vacantes) estaba compuesta por un total de 91 puestos de trabajo, 86 puestos de contratados laborales (incluidas 9 vacantes) y 5 puestos de alta dirección.

En lo referente a la autorización de la masa salarial hay que señalar:

- La solicitud de autorización de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, la efectúa CIEGSA el 20 de diciembre de 2006, cuando el artículo 28 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para 2006 indica que debe efectuarse con anterioridad al 1 de marzo de 2006.

En el mismo escrito se solicita informe favorable a determinadas reclasificaciones económicas. Responsables de la Sociedad nos han indicado que la solicitud no se realizó con anterioridad en espera de la contestación de la Conselleria que autorizase determinadas reclasificaciones solicitadas junto a la autorización de masa salarial de 2005.

- CIEGSA ha realizado en su solicitud un cálculo incorrecto del incremento de la masa salarial, al no determinarla a partir de la masa salarial autorizada para el ejercicio 2005, ya que ha incluido las reclasificaciones solicitadas para 2005 y que todavía no han sido aprobadas.
- No ha cumplido con lo que estipula el apartado 2 del artículo 28 de la Ley de Presupuestos para 2006 en cuanto a la modificación de condiciones retributivas del personal. Se han reclasificado cinco puestos con unas retribuciones que superan la masa salarial autorizada para los mismos en 2005 más el incremento del 2%.
- No ha observado los apartados 8 y 9, del artículo 28 de la Ley de Presupuestos para 2006 al abonar en algún caso, unas retribuciones fijas superiores a las fijadas en el escrito de autorización de la masa salarial para 2005 incrementadas en el 2%.
- En el mismo escrito se solicita informe favorable a determinadas reclasificaciones económicas.
- El 1 de febrero de 2007 CIEGSA ha remitido un escrito a la Dirección General de Presupuestos de la Conselleria, donde señala que todavía tiene pendiente la aprobación de la masa salarial del ejercicio 2006, así como las reclasificaciones propuestas en la solicitud de masa salarial del ejercicio 2005. A fecha de este Informe, no se tiene constancia de que se haya recibido contestación.

Durante el año 2006 se han producido diecisiete altas de personal. Prácticamente la mitad, ocho son por contrataciones de técnicos para las áreas de obras, dos son para puestos de alta dirección, aunque una de ellas es una sustitución por baja maternal.

Al objeto de verificar el cumplimiento de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en la selección de personal y la adecuación de los procedimientos internos, esta Sindicatura ha seleccionado una muestra de diez altas (seis del departamento de obras, dos del departamento de contratación y dos de alta dirección).

Las seis altas del departamento de obras (técnicos superiores y medios de arquitectura) provienen del personal de las asistencias técnicas contratadas por CIEGSA y que fueron seleccionadas inicialmente de la bolsa de ambos colegios profesionales. El resto de los trabajadores, excepto los contratados bajo la modalidad de alta dirección, han sido seleccionados a través del Servicio Valenciano de Empleo (SERVEF).

Como aspectos más significativos de la revisión de los procedimientos de las altas producidas tenemos que señalar lo siguiente:

- El procedimiento seguido para la contratación de los técnicos superiores y medios de arquitectura no asegura el cumplimiento de los principios que deben regir el acceso a un empleo público (publicidad, concurrencia, igualdad, mérito y capacidad).
- Para las contrataciones en que se han utilizado los servicios del SERVEF, se ha verificado la ficha de la oferta de empleo, la remisión del perfil profesional de varios candidatos, así como la comunicación por CIEGSA del resultado del proceso de selección. No obstante, hay que señalar lo siguiente:
 - * Sería conveniente que se realizaran pruebas técnicas adicionales para verificar la idoneidad del candidato remitido por el SERVEF. La única prueba es una entrevista realizada por el responsable de recursos humanos. Dicha entrevista se recoge de una manera sucinta en unas fichas, donde se anota las impresiones sobre los candidatos presentados.
 - * En algún caso, en la solicitud de oferta al SERVEF se exigen unos requisitos particulares y especiales, ello podría dar lugar a que se remita o concurra un único candidato.
- Por otra parte, los puestos de alta dirección seleccionados no deben ser considerados como tales, de acuerdo con el RD 1.382/1985, de 1 de agosto, Regulador de la Relación Laboral de Carácter Especial del Personal de Alta Dirección.
- Adicionalmente hay que señalar que no existe constancia del cumplimiento del artículo 30.2 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2006, que indica que para la cobertura de vacantes con personal laboral deberá solicitarse autorización previa de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.

Durante el ejercicio se han producido trece bajas. De estas, cuatro, se producen por despidos basados en la pérdida de confianza; dos, lo son por extinciones de contrato y el resto son bajas voluntarias.

Se han seleccionado para su revisión todos los expedientes de baja que han ocasionado el pago de indemnizaciones.

La revisión ha puesto de manifiesto que la Sociedad ha observado la normativa que en cada caso aplicaba, satisfaciendo unas indemnizaciones totales por importe de 134.247 euros, que han sido correctamente calculadas. En ningún caso ha habido reclamación judicial por parte de ningún trabajador.

En relación a las reclasificaciones de personal realizadas por CIEGSA durante 2006, lo primero que hay que considerar es que la masa salarial para el ejercicio 2006 no ha sido autorizada a la fecha de este Informe y, por tanto, legalmente solo procede incrementar las retribuciones de 2006 en un 2% respecto a las de 2005. Se han seleccionado para su revisión las ocho reclasificaciones de personal realizadas por CIEGSA durante 2006.

El análisis llevado a cabo ha puesto de manifiesto que en determinados casos, las cantidades satisfechas como consecuencia de estas reclasificaciones no han observado los límites que se fijan en las autorizaciones de masa salarial.

4.5.3 Otros gastos de explotación

Este epígrafe representa el 5% de los gastos de explotación del ejercicio 2006 y ha sufrido un incremento del 31% con respecto a los imputados en 2005. Su composición es la siguiente, en euros:

Concepto	Importe
Servicios exteriores	4.342.312
<i>Arrendamientos y cánones</i>	411.869
<i>Reparación y conservación</i>	103.833
<i>Servicios profesionales</i>	1.017.046
<i>Transportes</i>	1.158.727
<i>Primas de seguros</i>	87.459
<i>Servicios bancarios</i>	88.901
<i>Publicidad y relaciones públicas</i>	1.113.422
<i>Suministros</i>	86.791
<i>Otros servicios</i>	274.264
Tributos	116.742
Gastos a repercutir	1.140.631
Total	5.599.685

Cuadro 25

La revisión efectuada sobre una muestra del 26 % del importe de los gastos imputados a “Servicios exteriores” ha puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- La cuenta de “Servicios profesionales” recoge como importes más significativos los siguientes:
 - ✓ Las facturas presentadas por arquitectos y personal administrativo vinculados con CIEGSA por contratos de asistencia técnica. Estos contratos, que deben configurarse como una prestación de servicios de carácter puntual y temporal, soportan, sin embargo, asistencias técnicas de profesionales que provienen del año 2002.
 - ✓ Gastos de personal, administrativo principalmente, contratado temporalmente a través de empresas de trabajo temporal.
 - ✓ Gastos por la intermediación en la compra de los locales del Parque Tecnológico.
 - ✓ Asistencia técnica para la baremación de concursos de material informático.
 - ✓ La citada cuenta recoge también gastos por asesoría laboral, fiscal y contable. En relación a estos gastos, reiteramos la recomendación de informes anteriores en el sentido de delimitar los servicios a recibir con la mayor especificidad y claridad posible, de forma que se establezcan los objetivos que se persiguen y los procedimientos de control que permitan el adecuado seguimiento del servicio recibido y del objetivo conseguido.

- Incluidos en la cuenta “Publicidad y relaciones públicas” aparecen aproximadamente 1.100.000 de euros correspondientes a “Publicidad y propaganda”. Contemplan la realización de diversas exposiciones en las que se daban a conocer las actuaciones realizadas por la empresa pública CIEGSA.

4.5.4 Gastos financieros

Epígrafe que incluye el importe de los intereses de los préstamos recibidos y otras deudas y que se ha incrementado en un 92%, respecto de los de 2005.

El desglose a 31 de diciembre de 2006 es el siguiente, en euros:

Concepto	Importe
Intereses deudas a largo plazo	16.662.684
<i>Banco Europeo de Inversiones</i>	14.654.031
<i>BBVA</i>	2.008.653
Intereses deudas a corto plazo	4.999.972
<i>Banco Valencia</i>	590.579
<i>Banco Crédito Local</i>	1.138.326
<i>Bancaja</i>	2.634.214
<i>Caja de Ahorros del Mediterráneo</i>	193.249
<i>Instituto Valenciano de Finanzas</i>	443.604
Otros gastos	54.266
Total	21.716.922

Cuadro 26

Esta Sindicatura ha revisado el 62 % de los gastos financieros imputados en 2006, comprobándose su adecuado soporte y contabilización.

4.5.5 Importe neto de la cifra de negocios

Este epígrafe de los ingresos del ejercicio 2006 asciende a 55.345.607 euros y representa el 92% de los ingresos de la Sociedad. Ha sufrido una disminución del 46% respecto al ejercicio anterior, dado que se han “vendido” menos edificios de Primaria que en el ejercicio 2005.

Está constituido por los ingresos procedentes de las “ventas” realizadas a la Generalitat durante el ejercicio. Dichos ingresos están pendientes de cobro en su totalidad y han sido confirmados por la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte. El detalle es el siguiente, en euros:

Concepto	Importe
Por ventas de equipamiento	16.952.849
Por ventas edificios de Primaria	38.392.758
Total	55.345.607

Cuadro 27

CIEGSA gestiona la contratación del equipamiento y mobiliario escolar para los centros escolares, siendo propietaria del mismo hasta su puesta a disposición de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte y su consiguiente facturación.

Hemos verificado que los importe por “Ventas de equipamiento” y “Ventas edificios de Primaria” coinciden con las bajas de existencias de “Equipamiento escolar” y “Edificios Primaria” respectivamente (ver epígrafe 4.3.3).

Como resultado del seguimiento realizado de promociones de Primaria, han sido revisadas con documentación soporte “ventas” por 35.966.634 euros, importe que incluye los nueve centros educativos repercutidos en 2006 a la Conselleria.

4.6 Situación tributaria

De acuerdo con la revisión efectuada, CIEGSA se encuentra al día en la presentación y liquidación de los principales impuestos a los que está sujeta. No obstante, y de acuerdo con la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años.

La memoria de las cuentas anuales en su nota 14, señala que: “Durante el ejercicio 2006 no se ha iniciado proceso alguno de actuación inspectora de comprobación e investigación por conceptos fiscales”. Sin embargo, hemos de señalar que en la confirmación recibida por esta Sindicatura de los asesores fiscales de CIEGSA se detalla la existencia de:

- Un requerimiento acerca del Impuesto de Sociedades del ejercicio 2004, el cual fue atendido en plazo, sin que a 3 de mayo de 2007 se haya recibido contestación por parte de la Administración Tributaria”.
- “Notificación de Inspección del Impuesto de Sociedades del ejercicio 2005,” sin que a 3 de mayo de 2007, “conste el comienzo de ejercicio de actuaciones por parte de la Administración Tributaria”.

Con respecto a este último aspecto, la Sociedad ya nos comunicó el pasado año, que de acuerdo con el plazo máximo fijado en el artículo 104 de la Ley General Tributaria para notificar la resolución, el procedimiento prescribió el 5 de mayo de 2006.

5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Cuestiones previas

5.1.1 Régimen jurídico aplicable a la contratación efectuada por CIEGSA

De acuerdo con la remisión efectuada por el decreto de constitución de CIEGSA y sus estatutos sociales al artículo 5 de la Ley 3/1996, de 30 de diciembre, le resulta aplicable a la Sociedad la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP), en cuanto a capacidad, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación, cuando contraten la construcción de las infraestructuras públicas educativas.

Por otra parte, el convenio de colaboración entre la Conselleria de Cultura y Educación y CIEGSA, de 5 de febrero de 2001, señala que la constitución de la misma se hizo “con el fin de posibilitar la construcción de nuevos centros docentes de titularidad pública, así como para realizar la adecuación y/o ampliación de los centros docentes existentes con el fin de ajustarlos a los requerimientos establecidos en la LOGSE”. En el mismo sentido se expresan los artículos 3 del Decreto 122/2000 y 4 de los estatutos sociales.

En consecuencia, en la medida en que CIEGSA actúa como mandataria o agente de la Administración de la Generalitat, que ejerce parte de sus competencias educativas a través de aquélla, habrá de aplicar la LCAP, tanto en las materias expresamente enunciadas en el artículo 5 de la Ley 3/1996, como en todas aquellas que se definen legalmente como actuaciones relativas a la contratación.

5.1.2 Titularidad de los centros de Educación Secundaria o de régimen especial construidos por CIEGSA

En el documento suscrito entre la Conselleria de Cultura y Educación y CIEGSA, en cumplimiento de la cláusula cuarta del convenio de colaboración firmado entre ambas partes, se establece lo siguiente:

- El suelo recibido por la Generalitat de los ayuntamientos se mantiene en la titularidad de la misma, y lo construido se considera de titularidad de CIEGSA, hasta tanto reviertan a favor de la Generalitat a la finalización del convenio (31 de diciembre de 2015) o con anterioridad a esa fecha si las previsiones financieras así lo permitieran.
- La fórmula jurídica elegida para permitir que CIEGSA sea considerada titular de los centros construidos, hasta que se produzca la reversión/entrega/transmisión de la titularidad de los mismos a la Generalitat, es la constitución de un derecho de superficie cuando se trate de bienes patrimoniales.

En aplicación de estas previsiones establecidas en el convenio de colaboración citado, el Gobierno Valenciano acordó durante 2003 y 2004 desafectar del dominio público de la Generalitat un total de treinta y ocho solares destinados a la construcción de centros educativos, a los solos efectos de constituir sobre los mismos un derecho de superficie a

favor de CIEGSA. En todo momento se mantiene la finalidad de construir un centro docente público de la Generalitat.

En ejecución de estos acuerdos, se han otorgado hasta la fecha treinta y ocho escrituras públicas, constitutivas de sendos derechos de superficie, en las que en treinta y seis se ha acreditado su inscripción en el Registro de la Propiedad.

CIEGSA dispone de informes jurídicos que aportan argumentos favorables a la viabilidad de estos acuerdos. No obstante, la realidad es que se mantiene en todo momento el destino que justifica la pertenencia al dominio público de los terrenos, cuando el artículo 29.1 de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat, exige para la desafectación que los bienes y derechos demaniales hayan dejado de ser necesarios al uso general o a los servicios públicos.

A este respecto cabe indicar que la citada Ley de Patrimonio, en su Título VII dedicado a la cesión gratuita de bienes, regula las cesiones gratuitas de derechos de superficie y otros derechos reales sobre bienes patrimoniales. Señala en su artículo 92 que, mediante acuerdo del Gobierno Valenciano, se podrá constituir y ceder gratuitamente derechos de superficie y otros derechos reales sobre inmuebles patrimoniales, cuya afectación o explotación no se juzgue previsible, a favor de sociedades mercantiles de capital enteramente público, para fines de utilidad pública o interés social que redunden directamente en beneficio de los habitantes de la Comunitat Valenciana.

5.1.3 Endeudamiento derivado de la ejecución de inversiones por CIEGSA, financiadas por la Generalitat

Con independencia de las consecuencias jurídicas que se derivan de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, Ley 15/2006 de reforma de la anterior, la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley 18/2001, y la Ley Orgánica 3/2006, de reforma de la anterior, para el ejercicio fiscalizado se entiende que debería computarse como endeudamiento propio de la Generalitat, el que resulte de la ejecución de las inversiones contratadas por CIEGSA, a efectos de verificar el cumplimiento del límite fijado en el artículo 33 de la Ley 15/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2006, puesto que la institución autonómica ha asumido el compromiso de “amortizar la financiación de las inversiones que realice CIEGSA” (cláusula cuarta del convenio de colaboración de 5 de febrero de 2001), y que esta empresa actúa como mera mandataria de la Generalitat en la ejecución de las obras realizadas en los centros docentes de titularidad pública.

5.1.4 Registro de contratos

Según información obtenida del Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, el importe total de adjudicación de los contratos inscritos por CIEGSA en el ejercicio 2006, asciende a 81.248.791 euros. De la información obtenida de la Sociedad (ver cuadro 28) se desprende que, según la normativa vigente, el importe de los los contratos sujetos a inscripción (todos, exceptuando los menores y la adquisición de bienes

inmuebles patrimoniales) ascenderían a 216.677.220 euros, por lo que únicamente el 37% del importe de adjudicación ha sido registrado.

Si tenemos en cuenta el número de contratos formalizados, solamente figuran inscritos a 30 de marzo de 2007, 48 contratos adjudicados por CIEGSA en 2006.

Por otra parte, y respecto a los contratos que han integrado la muestra sujeta a revisión (ver apartado siguiente), se ha registrado el 100% de los contratos de alquiler de aulas, el 72% de los contratos de obras y el 73% de los contratos de suministros seleccionados. Sin embargo, no consta registrado ningún contrato de las asistencias técnicas de arquitectos para confección de los proyectos constructivos y de los considerados “generales”.

5.2 Contratos revisados

A partir de la documentación facilitada por la Sociedad, esta Institución ha elaborado el cuadro siguiente que muestra el detalle de los expedientes de contratación del ejercicio 2006 y el alcance de la revisión realizada, desglosados por tipos de contrato, modalidades de adjudicación y sus importes en euros.

Las muestras seleccionadas de los distintos tipos de contratos y formas de adjudicación lo han sido a partir de la relación de los mismos facilitada por CIEGSA. El criterio de selección ha sido básicamente el de importancia cuantitativa y forma de adjudicación (concurso y/o procedimiento negociado).

Tipos y formas de adjudicación		Total				Revisados			
		Importe		Nº		Importe		Nº	
Obras	Concurso	160.769.453	100%	155	72%	44.521.467	28%	6	4%
	Negociado	42.976	0%	2	1%	-	-	-	-
	Menor	603.482	0%	59	27%	-	-	-	-
	Total	161.415.911		216		44.521.467		6	
Asistencia técnica arquitectos	Concurso	6.771.307	40%	130	30%	353.848	5%	1	1%
	Negociado	7.619.195	45%	215	50%	1.691.875	22%	4	2%
	Menor	47.460	0%	7	2%	-	-	-	-
	Otros	2.640.240	15%	79	18%	824.059	31%	2	3%
	Total	17.078.202		431		2.869.782		7	
Asistencia técnica estudios geotécnicos y otros	Concurso	681.102	27%	26	23%	-	-	-	-
	Negociado	83.617	3%	6	5%	15.537	19%	1	17%
	Menor	197.140	8%	53	46%	11.793	6%	1	2%
	Otros	1.562.705	62%	30	26%	-	-	-	-
	Total	2.524.564		115		27.330		2	
Arrendamiento de aulas	Concurso	435.105	5%	7	4%	-	-	-	-
	Negociado	7.978.254	95%	174	96%	1.181.586	15%	2	1%
	Total	8.413.359		181		1.181.586		2	
Gastos generales	Concurso	1.300.545	25%	4	1%	1.277.113	98%	2	50%
	Negociado	1.644.776	31%	53	13%	439.551	27%	5	9%
	Menor	636.850	12%	270	67%	17.820	3%	5	2%
	Otros	1.685.108	32%	75	19%	-	-	-	-
	Total	5.267.279		402		1.734.484		12	
Equipamiento	Concurso	23.462.837	100%	593	100%	9.380.627	40%	6	1%
	Total	23.462.837		593		9.380.627		6	
Inmovilizado propio	Menor	183.568	2%	18	78%	-	-	-	-
	Otros	8.735.155	98%	5	22%	8.053.300	92%	1	20%
	Total	8.918.723		23		8.053.300		1	
Total		227.080.875		1.961		67.768.576		36	

Cuadro 28

5.2.1 Contratos de obras

El cuadro 29 muestra, en euros, los expedientes de obras que han sido seleccionados para su revisión.

Tipo de contratos y licitación		Expt.	Detalle	Municipio	Provincia	Importe adjudicación
Obras	Concurso	C-97/003	IES Nuevo camino Llombai	Burriana	Castellón	7.976.252
	Concurso	A-98/004	IES Nuevo	Villena	Alicante	7.012.663
	Concurso	A-98/074	IES Nuevo Radio Exterior	Alicante	Alicante	7.189.234
	Concurso	V-94/093	IES Dr. Lluís Simarro Lacabra	Jativa	Valencia	9.286.212
	Concurso	V-97/003	IES La Marxaella fases 1ª y 2ª	Torrente	Valencia	8.599.241
	Concurso	V-98/145	CP Pinedo	Pinedo	Valencia	4.457.865
Total						44.521.467

Cuadro 29

Aspectos generales

La revisión llevada a cabo ha puesto de manifiesto que CIEGSA ha aplicado durante el ejercicio de 2006 las directrices aprobadas por la Comisión Ejecutiva de 5 de diciembre de 2003 en relación a la contratación de obras.

De acuerdo con estas directrices, las obras deben ser licitadas con proyecto de ejecución, la convocatoria del concurso no tiene lugar hasta que se haya procedido a la aprobación y replanteo del proyecto que compruebe la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos (en este caso, se han seguido observando deficiencias en el cumplimiento de los compromisos por parte de los ayuntamientos). También, se ha observado que el objeto del contrato comprende la ejecución de una sola obra o centro docente. Asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas (en adelante PCA) son aprobados por la Comisión Ejecutiva o por el Consejo de Administración. El cuadro de características técnicas (en adelante CCT) anejo a cada PCA es aprobado por el consejero delegado.

Preparación del contrato

Respecto de la fase de preparación se efectúan las siguientes consideraciones:

- a) No se publica en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas el anuncio indicativo al que hace referencia el artículo 135 apartado 1) de la LCAP, en relación a las características básicas de los contratos de obras que se tenga proyectado celebrar en los próximos doce meses, cualquiera que sea el procedimiento de adjudicación que apliquen y cuyo importe, con exclusión del IVA, sea igual o superior a 5.278.227 euros.
- b) La singularidad del procedimiento de pago seguido por CIEGSA supone en la práctica el pago aplazado. La Ley de Contratos no permite, salvo disposición expresa en contrario, el pago aplazado del precio en los contratos (artículo 14.2). En la medida en que la Sociedad actúa como agente de la Administración esta norma también le obliga.

- c) Según la documentación obrante en el expediente V-94/093, una de las empresas integrantes de la UTE adjudicataria de la obra no posee clasificación adecuada que exigen los PCA para formar parte de la licitación de este expediente, como señala el artículo 31 de la LCAP, "Clasificación de las uniones de empresarios". En la fiscalización del ejercicio 2005 ya se detectó que esta empresa no disponía de la clasificación exigida y esta misma UTE fue adjudicataria de una obra.
- d) Por otra parte, en relación al seguro de construcción que están obligados a contratar los adjudicatarios de obras según la cláusula 8.f.1.3) del pliego, el valor de las obras aseguradas por la UTE adjudicataria del proyecto V-94/093 es de 8.005.355 euros, cuando la suma asegurada debe coincidir con el valor de la construcción en la fecha de terminación de la obra que asciende, al menos, a 9.286.212 euros, que es el importe de adjudicación. La cantidad no asegurada corresponde al IVA.

De la adjudicación de los contratos

En cuanto a la adjudicación cabe señalar lo siguiente:

- a) Como venimos indicando en nuestros informes anteriores, determinados criterios de adjudicación que se establecen en los pliegos no se consideran los más adecuados. Para corregir dichos aspectos, esta Institución insiste en las recomendaciones siguientes:
 - Los subcriterios técnicos y su baremación deben constar en los pliegos de cláusulas administrativas.
 - El criterio económico debe aplicarse dentro de cada tramo de forma proporcional a la mayor baja obtenida.
- b) El cuadro de características técnicas de los pliegos preestablece un porcentaje de baja temeraria del 16%. Este aspecto podría suponer que los licitadores se atengan a este porcentaje y no oferten precios que aunque superen el porcentaje citado, no tengan porqué ser considerados como baja temeraria de acuerdo con la normativa.

En este sentido, el artículo 86.3 de la LCAP, "criterios para la adjudicación del concurso" establece que en los contratos que se adjudiquen por concurso podrán expresarse en el pliego de cláusulas administrativas particulares los criterios objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o temerarias.

- c) Como ya hemos señalado en informes anteriores, se sigue observando que en varios expedientes se supera el plazo legal que transcurre desde la adjudicación hasta la firma del contrato. Por otra parte, sólo en uno de los expedientes revisados no se supera el plazo de 30 días que ha de transcurrir como máximo

desde la firma del contrato a la formalización del acta de comprobación del replanteo.

- d) CIEGSA no ha dado cumplimiento a lo que estipula el artículo 93 de la LCAP, ya que no ha publicado en el DOCV la adjudicación de los contratos revisados.
- e) En un expediente de los revisados, la garantía definitiva que la adjudicataria ha de depositar antes de la firma del contrato y en un plazo no superior a 15 días desde la notificación de la adjudicación, no cubre el 4% del importe de adjudicación, tal como señala el artículo 36 de la LCAP.

Ejecución de los contratos

En relación con la ejecución de los contratos, cabe destacar lo siguiente:

- a) Con carácter general, cabe señalar que las obras incluidas en la muestra seleccionada se encuentran en fase de ejecución, sin que todavía hayan transcurrido los plazos estipulados para su terminación.
- b) Al igual que sucedía en años anteriores, se siguen observando retrasos considerables en la ejecución de las obras seleccionadas. Según nos señala CIEGSA, la causa principal se debe a que los ayuntamientos no ponen a disposición las parcelas en condiciones susceptibles de inicio de obra.

En los acuerdos plenarios los ayuntamientos cedentes se comprometen a poner en disposición de la Generalitat las parcelas para poder iniciar el proyecto constructivo (urbanización, acometidas o conexiones a pie de parcela, eliminación de obstáculos, servidumbres etc..), pero en muchas ocasiones llega el momento de ejecutar la obra y la parcela no reúne las condiciones necesarias.

- c) Con respecto a la ejecución de las obras de los expedientes revisados, los porcentajes de ejecución teniendo en cuenta la obra pendiente de certificar a finales de junio de 2007 y la fecha acordada de finalización son muy bajos.

Es de señalar el retraso que acumula la obra del expediente V-97/003 (Instituto de Educación Secundaria Nuevo camino LLombai-Burriana). El plazo de ejecución de la fase 1 se fijó en cinco meses y transcurridos doce, la ejecución se sitúa en el 54 %. En cuanto a la fase 2, con un plazo de ejecución de once meses, no hay constancia de que se haya certificado obra alguna. También hemos de señalar que el adjudicatario ofertó una reducción de dos meses en el plazo de ejecución, valorándosele la misma.

A fecha de elaboración de este Informe, este contrato se encuentra en vías de resolución unilateral por parte de CIEGSA.

5.2.2 Contratos de asistencias técnicas de arquitectos y estudios geotécnicos

El cuadro siguiente muestra, en euros, los expedientes de contratación que han sido seleccionados para su revisión:

Tipo de contratos y licitación		Expediente	Detalle	Municipio	Provincia	Importe adjudicación
Asistencias técnicas arquitectos	Concurso	ATRD 116/05	IES Nº 1	Javea	Alicante	353.848
	PNSP	ATRD 117/05	IES Campo	Borriol	Castellón	442.567
		ATRD 141/06	Centro Tecnificación Deportiva	Villareal	Castellón	465.887
		ATRD 165/06	CP Sant Vicent Ferrer	Liria	Valencia	388.000
		ATRD 153/06	Escuela Oficial de Idiomas nº 2	Valencia	Valencia	395.421
	Subrogado	A-97/006	IES Batoi	Alcoy	Alicante	318.367
V-94/093		IES Dr. Lluís Simarro Lacabra	Játiva	Valencia	505.692	
Asistencias técnicas estudios geotécnicos	Menor	A-04/020	IES Pere Maria Orts	Benidorm	Alicante	11.793
	PNSP	V-96/150	CP Jacinto Castañeda	Játiva	Valencia	15.537
Total						2.897.112

PNSP: Procedimiento negociado sin publicidad

Cuadro 30

Estos contratos tienen como objeto la redacción del proyecto básico y de ejecución de las obras e instalaciones, así como el estudio de seguridad y salud, la dirección de obra por el arquitecto, la dirección de ejecución por el arquitecto técnico, certificación, liquidación, recepción, coordinación en materia de seguridad y salud y dirección de los proyectos de instalaciones de las obras.

En cuanto a las fases de preparación y adjudicación:

- a) Como venimos señalando en informes anteriores, en los expedientes revisados no consta, tal como exige el artículo 202.1) de la LCAP, un informe en el que se justifique debidamente la insuficiencia, la falta de adecuación o la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta la Sociedad para cubrir las necesidades que trata de satisfacer a través del contrato.
- b) Respecto a los expedientes que se adjudican por procedimiento negociado sin publicidad, cabe señalar que no se considera pertinente la utilización de dicho procedimiento porque el motivo alegado por la Conselleria hubiera podido evitarse de realizarse a tiempo las debidas previsiones.

Al respecto se observa que la justificación del procedimiento de contratación no se ajusta a los supuestos que contempla el artículo 210 de la LCAP en sus apartados b) y c).

- c) Hay que señalar también que en tres de los expedientes revisados se ha superado el plazo que debe transcurrir desde la adjudicación a la firma del contrato y que en un expediente la fianza depositada como garantía definitiva no alcanza el 4% del presupuesto de adjudicación, transcurriendo más de 5 meses desde la adjudicación hasta su depósito.
- d) CIEGSA no ha dado cumplimiento a lo que estipula el artículo 93 de la LCAP, ya que no ha publicado en el DOCV la adjudicación de los contratos revisados.
- e) Los expedientes A-97/006 y V-94/093, son denominados por CIEGSA de subrogación pero en realidad se trata de la sustitución del contrato administrativo anterior, suscrito en su día por la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia para llevar a cabo unos trabajos profesionales determinados, de acuerdo con las condiciones pactadas, por otro de naturaleza privada formalizado por CIEGSA con el mismo técnico. En este último, se actualizan las condiciones en que se van a llevar a cabo las prestaciones estipuladas por las partes y se adaptan, en su caso, a las necesidades actuales los trabajos encomendados en su día.

Para llevar a cabo la sustitución contractual, que se realiza en virtud de lo dispuesto en el acuerdo suscrito entre la Conselleria y CIEGSA con fecha 3 de abril de 2001, los representantes de la conselleria, de CIEGSA y del contratista suscriben un documento que tiene por objeto la resolución del contrato adjudicado en su día por la conselleria y el nacimiento de uno nuevo entre CIEGSA y el mismo contratista.

Ahora bien, como consecuencia de la sustitución contractual descrita, desaparece el privilegio de la decisión unilateral y previa en virtud del cual, en caso de discrepancias con el contratista, la Administración puede imponer su particular interpretación del contrato, trasladando al contratista la carga de recurrir ante la jurisdicción contencioso-administrativa si no está conforme (artículo 59 de la LCAP).

En cuanto a la fase de ejecución:

Excepto en un caso, los adjudicatarios han sobrepasado significativamente el plazo de ejecución del contrato. En los pliegos de cláusulas administrativas se establece que cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiese incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, CIEGSA podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de penalidades diarias. De la documentación facilitada, no se desprende que la Sociedad haya notificado a las adjudicatarias la imposición de penalidades por el incumplimiento de plazos.

5.2.3 Contratos de arrendamiento de aulas

El cuadro siguiente muestra, en euros, los expedientes de contratación que han sido seleccionados para su revisión:

Tipo de contratos y licitación		Expediente	Detalle	Municipio	Provincia	Importe adjudicación
Arrendamiento aulas	PNSP	A-96/131	CP La Vila joiosa	Vila joiosa	Alicante	455.583
	PNSP	V-96/068	IES Gabriel Ciscar	Oliva	Valencia	726.003
Total						1.181.586

PNSP: Procedimiento negociado sin publicidad

Cuadro 31

El objeto de estos contratos es el acondicionamiento del terreno, suministro, montaje, puesta en funcionamiento, arrendamiento, mantenimiento, desmontaje y retirada de aulas prefabricadas destinadas a cubrir las necesidades de escolarización de alumnos de educación Primaria y Secundaria en el periodo de construcción o adecuación del futuro centro escolar.

El procedimiento de adjudicación utilizado en el 95% de las contrataciones del ejercicio ha sido el negociado sin publicidad, que la ley permite solo cuando se dan circunstancias muy concretas (artículo 182 de la LCAP) que no quedan razonablemente acreditadas en los expedientes revisados, al igual que ocurrió con los revisados en 2005. De la documentación relativa a la contratación de este tipo de servicio durante 2006 facilitada por CIEGSA, se desprende que han sido siete empresas las adjudicatarias de la totalidad de los expedientes de arrendamiento de aulas.

En cuanto a las fases de preparación y adjudicación:

- Se han detectado las mismas insuficiencias que las del año anterior en cuanto que los expedientes revisados no contienen determinada documentación que es necesaria de acuerdo con lo que disponen los artículos 67 y 69 de la LCAP.
- Como hemos señalado en apartados anteriores (5.2.1 y 5.2.2) determinados criterios de adjudicación que se establecen en los pliegos no se consideran suficientemente adecuados (subcriterios técnicos y su baremación, valoración de la oferta económica y características propias de la empresa).
- CIEGSA no ha dado cumplimiento a lo que estipula el artículo 93 de la LCAP, ya que no ha publicado en el DOCV la adjudicación de los contratos revisados.

En lo que respecta a la *fase de ejecución*, no hay aspectos significativos a destacar.

5.2.4 Contratos de suministros

Los expedientes de contratación que han sido seleccionados para su revisión se muestran en el cuadro siguiente, en euros:

Tipo de contratos y licitación		Expt.	Detalle	Importe adjudicación
Equipamiento	Concurso	C-001/05	Equipamiento escolar Lote 1010 informática	850.844
	Concurso	C-002/05	Equipamiento escolar Lote 860 informática	1.100.335
	Concurso	C-031/06	Equipamiento escolar centros docentes	2.079.448
	Concurso	SG-01/06	Sistema de gestión de centros educativos	5.350.000
Total				9.380.627

Cuadro 32

En cuanto a las fases de preparación y adjudicación:

- a) No consta que se haya publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas el anuncio indicativo al que hace referencia el artículo 177 de la LCAP, en el que el órgano de contratación dará a conocer los contratos totales por grupos de productos cuyo importe, con exclusión del IVA, sea igual o superior a 750.000 euros, y que tengan previsto celebrarse en los próximos doce meses.

Así mismo, CIEGSA no ha dado cumplimiento a lo que estipula el artículo 93 de la LCAP, ya que no ha publicado en el DOCV la adjudicación del expediente SG-01/06.

- b) Se han observado incongruencias entre las fechas de las diferentes fases del proceso de adjudicación (expedientes C-001/05 , C-002/05 y C-31/06).
- c) En tres de los expedientes revisados, la formalización del contrato no se ha realizado dentro de los plazos que establece el artículo 54 de la LCAP.
- d) El objeto del contrato relativo al expediente SG-01/06 consiste en la implantación de un sistema integrado de gestión de información, hardware y software, que se ubicará físicamente en la Conselleria de Educación. Este sistema integrado, al que tendrán acceso los centros educativos, permitirá a la Conselleria ejercer su control y a los centros educativos les facilitará un adecuado soporte para su gestión administrativa.

Los aspectos más significativos que surgen de la revisión de este expediente se indican a continuación:

- El informe técnico para la propuesta de adjudicación ha sido elaborado por una asistencia técnica contratada al efecto. No consta, tal como exige el artículo 202.1) de la LCAP, un informe en el que se justifique debidamente porqué no ha sido elaborado con los medios personales con los que cuenta la Sociedad.
- El criterio del precio se pondera respecto al resto con 40 puntos. Esta Institución viene recomendando en sus informes, que este criterio pondere, al menos, en un 50 %.

5.2.5 Contratos derivados de gastos generales

A partir de las relaciones de contratación recibidas, se han seleccionado una serie de gastos cuyo detalle se indica a continuación, en euros:

Tipo de contratos y licitación		Nº DCE1	Detalle	Importe adjudicación	
Gastos generales	PNSP	2829 -3	Prórroga Contrato servicio gestión y distribución de equipamiento escolar	851.442	
		7487	Transporte material de equipamiento de un almacén a otro	120.732	
		7483; 7483-1; 7487-1	Serv. de gestión y distribución de equipamiento escolar	621.318	
		7570	Consultoría y asistencia en recurso contencioso.	58.000	
		3554-3; 3555-3	Servicios de asesoramiento fiscal, administrativo, mercantil y laboral	65.172	
	Menores	7762	Preparación maqueta del proyecto IES Mediterránea	6.960	
		7763	Preparación maqueta del proyecto CEP José M. Paternina	6.960	
	Otros	7246; 7246-1; 7246-2	Gastos representación Jefe división de infraestructuras	3.900	
	Total				1.734.484

PNSP: Procedimiento negociado sin publicidad

DCE: Documento contratación económica

Cuadro 33

En relación a los contratos adjudicados por procedimiento negociado sin publicidad:

Los aspectos más significativos que se han puesto de manifiesto se indican a continuación:

- No se ha encontrado constancia que se hayan llevado a cabo las actuaciones previas que señala el artículo 67 de la LCAP, en cuanto a la tramitación del expediente de contratación (dos casos).

- No se encuentra debidamente soportado en el expediente el uso del procedimiento utilizado, negociado sin publicidad (tres casos).
- Se han detectado inconsistencias en las fechas que figuran en la documentación del expediente respecto de los diversos hitos que deben ir produciéndose de manera lógica en la tramitación del mismo (dos casos).
- En cuanto a la garantía que se debe constituir, en un caso no se ha hecho, y en otro, se ha dotado de manera insuficiente.
- No se ha encontrado evidencia en el expediente de la pertinente solicitud de ofertas (un caso).

En relación a los contratos menores seleccionados para su revisión:

- La revisión de los expedientes seleccionados ha puesto de manifiesto que un mismo contratista ha realizado siete maquetas por importe de 47.293 euros; en consecuencia, este hecho puede ser indicativo de que se pudo tramitar un contrato sometido a un procedimiento abierto de contratación.

En relación a los clasificados como “Otros gastos generales” no se han puesto de manifiesto aspectos significativos que mencionar.

5.2.6 Contrato de adquisición de inmovilizado propio

El objeto del contrato ha sido la adquisición de la nueva sede de CIEGSA. La compraventa se formaliza mediante escritura pública el 9 de agosto de 2006. El coste total, IVA incluido, ha ascendido a 8.053.300 euros.

En el expediente revisado, solamente se ha encontrado evidencia, en lo que a publicidad se refiere, de dos ofertas realizadas por una inmobiliaria. En este sentido, consideramos que dada la cuantía de la inversión realizada, se tendría que haber realizado una mayor publicidad, en línea con lo que señala la disposición adicional sexta de la LCAP.

6. REVISIÓN DEL ENTORNO INFORMÁTICO

6.1 Alcance de la revisión

Con motivo de la fiscalización que la Sindicatura de Comptes ha realizado sobre las cuentas anuales de CIEGSA del ejercicio 2006, se ha llevado a cabo una revisión limitada del nivel de control general que existe en los sistemas de información de la Sociedad y una revisión de los controles en los ciclos de negocio de compras (encargo de construcción de un centro educativo) y ventas (puesta a disposición de la Conselleria del centro educativo).

En lo que se refiere a la *revisión del control general de los sistemas de información*, el trabajo realizado por el equipo de auditores informáticos de la Sindicatura de Comptes se ha centrado en las siguientes áreas:

- Conocimiento general de la organización y gestión del entorno de sistemas de información de CIEGSA.
- Propuesta de acciones de mejora, destinadas a elevar el nivel de control existente sobre los sistemas de información de CIEGSA.

La metodología de trabajo empleada para realizar la revisión ha consistido, básicamente en:

- Cumplimentación de un cuestionario de autoevaluación por parte del responsable del área de sistemas de CIEGSA.
- Entrevistas guiadas de acuerdo al plan de trabajo fijado por el cuestionario de autoevaluación y en base a la información aportada por la Sociedad.
- Obtención limitada de evidencias (documentación, parametrización de sistemas, etc.), para alguno de los controles analizados.

En lo que se refiere a la *revisión de los controles en los ciclos de negocio*, se ha realizado una revisión de los controles implantados en la aplicación que soporta los ciclos de negocio de compras y ventas de CIEGSA y el trabajo realizado por el equipo de auditores informáticos de la Sindicatura de Comptes se ha centrado en las siguientes áreas:

- Revisión del grado de control automático del ciclo de compras y ventas, mediante la evaluación en el sistema “Ambición” de los controles existentes que garanticen el procesamiento correcto de las principales transacciones.
- Identificación de los riesgos para el negocio en cada una de las principales transacciones.
- Análisis del impacto para el negocio de cada uno de los riesgos identificados.

- Pruebas de la operatividad de los controles que mitiguen los riesgos identificados.
- Identificación de aquellos aspectos susceptibles de mejora en las áreas revisadas.
- Emisión de recomendaciones que permitan, en caso de ser aplicadas, corregir los aspectos susceptibles de mejora identificados.

El trabajo de campo se ha desarrollado durante los meses de junio y julio de 2007, en las instalaciones de CIEGSA y los resultados del trabajo han sido comentados con los gestores de la Sociedad.

6.2 Revisión del control general de los sistemas de información

6.2.1 Conclusiones

Como resultado del trabajo realizado, y de acuerdo al alcance definido, la conclusión preliminar es que el ambiente de control existente sobre los sistemas de información y sus procesos de gestión, debe ser mejorado significativamente para que aporte un nivel de confianza razonable sobre el proceso de generación de la información financiera dentro de los ciclos de negocio.

Durante la realización del trabajo de campo, se han identificado algunas debilidades cuya solución, a juicio del equipo auditor, contribuiría a aumentar el nivel de control presente en los sistemas de información de CIEGSA:

- De acuerdo a la información facilitada, durante la implantación del “Navision” y la migración de datos desde el anterior sistema, se han producido fallos en la integridad de la información. De acuerdo a la información facilitada, dichos fallos se encuentran prácticamente resueltos.
- El nivel de dependencia actual de CIEGSA respecto a sus proveedores de tecnología es significativo.
- CIEGSA debería disponer de un Plan de Continuidad de Negocio que permita garantizar la restauración de los procesos críticos de negocio en un tiempo acotado tras un incidente grave.
- CIEGSA debería disponer de una estrategia de formación/concienciación de seguridad para sus empleados.
- La seguridad de los mecanismos de acceso remoto a los sistemas de información de CIEGSA, actualmente implantados (tanto para usuarios de negocio como para proveedores), presenta algunos aspectos susceptibles de mejora.
- CIEGSA debería realizar los pasos necesarios para adecuarse al cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos y del Reglamento de Medidas de

Seguridad que la desarrolla. Como consecuencia de ello, CIEGSA podría incurrir en sanciones económicas que podrían llegar a los 300.000 euros.

- Las medidas de protección física implantadas en la sala que aloja los servidores críticos de la Sociedad presenta importantes debilidades tanto en cuanto al control de acceso como en la protección medioambiental de los equipos.
- CIEGSA debería disponer de una metodología formal de desarrollo que contemplara, al menos, los criterios en cuanto a la documentación a generar asociada a cada nuevo desarrollo.

6.2.2 Recomendaciones

Las principales recomendaciones que han surgido del trabajo realizado se señalan a continuación:

a) En lo que se refiere a la planificación continuada del negocio

- ✓ Definir una política de externalización de las cintas de recuperación de tal forma que las mismas y los servidores que protegen no se encuentren sometidos a las mismas amenazas físicas.
- ✓ Implantar un procedimiento de pruebas periódicas de recuperación del “Navision”, que contemple tanto la recuperación de los datos como los de la aplicación, con el fin de garantizar los requerimientos de disponibilidad de la aplicación que se definan desde las áreas de negocio.
- ✓ Formalizar una Plan de Continuidad de Negocio que permita garantizar la disponibilidad de los procesos críticos de negocio en caso de desastre.

b) En lo que se refiere a la operación de los sistemas de información

- ✓ Desarrollar los manuales de procedimientos relacionados con los principales procesos de gestión de los sistemas de información de la Sociedad.

Disponer de un nivel de documentación suficiente sobre los procesos de gestión de los sistemas de información reduce la dependencia respecto a los proveedores y minimiza la probabilidad de fallos en la configuración de los mismos.

- ✓ Definir claramente las responsabilidades sobre la gestión del servidor que soporta “Navision”, con el fin de garantizar que todas las tareas de administración relacionadas con el mismo están siendo adecuadamente realizadas.

c) En lo que se refiere a la seguridad de la información

- ✓ Definir una estrategia de formación/concienciación de seguridad para los empleados de CIEGSA.

- ✓ Implementar una política robusta de autenticación en el entorno de red y aplicar criterios de complejidad en la construcción de las contraseñas de acceso.
- ✓ Desarrollar un proyecto de perfilado de usuarios que permita garantizar una adecuada asignación de permisos en “Navision”, de acuerdo al principio de mínimo privilegio, con el fin de asegurar el principio de segregación de funciones.

De acuerdo a la información facilitada, la realización de dicho proyecto está prevista para finales de 2007

- ✓ Desactivar, dentro de “Navision”, la cuenta de usuario Migración, en el caso de que no se identifique una necesidad justificada para mantenerla activa.
- ✓ Realizar, en la mayor brevedad posible, un proyecto de adaptación a los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD) y por el Reglamento de Medidas de Seguridad (RMS).
- ✓ Definir un estándar de protección física que se deberá aplicar sobre las salas de procesamiento de datos.

d) En lo que se refiere a la implantación y mantenimiento de los sistemas de aplicación.

- ✓ Formalizar una metodología de desarrollo de aplicaciones que contemple las tareas que deberán ser llevadas a cabo en cada una de las fases típicas del ciclo de vida de desarrollo de una nueva aplicación.

La necesidad de una metodología de desarrollo se incrementa debido a la alta dependencia respecto a los proveedores de desarrollo.

- ✓ Definir un conjunto de requisitos de seguridad que deberán ser contemplados en el diseño de la nueva solución de gestión de expedientes.
- ✓ Establecer un estándar de documentación para los nuevos desarrollos que garantice la disponibilidad de un nivel mínimo de documentación de cada desarrollo.
- ✓ Definir un procedimiento de acceso remoto por parte de los proveedores de desarrollo.

e) En lo que se refiere al soporte de la red

- ✓ Definir un procedimiento de acceso remoto por parte de los empleados.

6.3 Revisión de controles en el ciclo de negocio de compras (encargo de construcción de un centro educativo) y ventas (puesta a disposición de la Conselleria del centro educativo)

6.3.1 Conclusiones

Como resultado del trabajo realizado, y de acuerdo al alcance definido, la conclusión preliminar es que el ambiente de control contemplado por las aplicaciones que soportan los procesos de negocio analizados, debe ser mejorado para corregir algunas debilidades significativas, con el fin de adecuar el proceso de generación de la información financiera asociada a dichos ciclos de negocio.

Ahora bien, existen controles compensatorios que se ejecutan en paralelo a los controles de la aplicación. Estos controles compensatorios consisten, principalmente, en verificaciones manuales de documentos y firmas de aprobación.

Entendemos que el sistema que soporta los ciclos de negocio de compras y ventas, aún no ha adquirido un nivel de madurez que permita prescindir de los controles manuales.

También se ha verificado que los ciclos no son completamente soportados por la aplicación, ya que existen actividades del proceso que se ejecutan al margen de la aplicación, como por ejemplo, el ciclo de contratación. Cabe destacar que CIEGSA está en curso de sustituir los actuales sistemas “Filemaker” y “Navision”, por un nuevo “Sistema Integrado” que soportará todo el ciclo de negocio, a excepción de la contabilidad, que continuará en “Navision”.

Durante la realización del trabajo de campo, se han identificado algunas oportunidades de mejora que, a juicio del equipo auditor, contribuirían a aumentar el nivel de control presente en los ciclos de negocio de CIEGSA:

- Se ha verificado que, en el sistema, el flujo de aprobaciones de los “DCEI” y las facturas correspondientes no está implementado adecuadamente. Así, cualquier usuario del sistema puede realizar estas aprobaciones en nombre de otras.
- Se ha verificado que no existen controles de validación de la coherencia de los valores insertados en determinadas transacciones. Por ejemplo, se permite la creación del “DCEI” con valores fuera de rango.
- Se ha verificado que no existen controles de validación de la coherencia de las fechas insertadas. Por ejemplo, es posible el registro de una factura con fecha anterior al pedido de encargo o superior a la fecha de registro.
- En cuanto a la gestión de usuarios y privilegios:
 - Se han identificado perfiles genéricos y poco orientados a la función que desempeña cada usuario en el proceso de negocio, lo cual dificulta la aplicación del principio de segregación de funciones.

- Un elevado número de usuarios tienen permiso para realizar todas las operaciones en el sistema y, el resto, dispone de permisos no estrictamente necesarios para desempeñar sus funciones.
- La aplicación “Navision” tiene algunas limitaciones en lo relacionado con la generación de informes. Durante la realización del trabajo de campo, se ha planteado una prueba de cuadro de los gastos asociados a cada proyecto. No fue posible concluir esta prueba, aunque se haya intentado relacionar la información de varios informes producidos por la aplicación, sin nunca conseguir cuadrar los valores. Ello podría ser debido, en parte, a los problemas de integridad de datos que se arrastran desde la migración a “Navision”.

6.3.2 Recomendaciones

Las principales recomendaciones que han surgido del trabajo realizado se señalan a continuación:

a) *En lo que se refiere al nuevo “Sistema integrado de gestión”*

Es deseable que se implementen algunas acciones de mejora, aprovechando el momento de definición y desarrollo del nuevo sistema integrado de gestión. Sería recomendable, implementar, entre otras, las siguientes acciones:

- ✓ Se recomienda que, en la medida de lo posible, todas las actividades de los ciclos sean soportadas por la nueva aplicación y el flujo del ciclo sea controlado desde el principio hasta al final por el sistema.
- ✓ Se recomienda que se implemente en la aplicación los controles necesarios, para que se pueda prescindir completamente del proceso de validación manual actual.
- ✓ Se recomienda la implementación de un mecanismo de firma digital para las aprobaciones, para que se pueda prescindir completamente del proceso de verificación manual de firmas.
- ✓ Se recomienda completar una definición formal de las funciones de los usuarios, que permita asociar usuarios y permisos sobre las transacciones en el sistema, de forma que garantice una adecuada segregación de funciones:
 - La ejecución de las tareas críticas dentro del ciclo de negocio debe involucrar por lo menos a dos personas con funciones diferentes.
 - Un único usuario nunca debería poder ejecutar el proceso entero.
 - Se recomienda eliminar completamente los usuarios que tienen acceso ilimitado y definir los mecanismos necesarios para responder a situaciones ocasionales como substituciones por baja o vacaciones.

- ✓ Se recomienda que el futuro sistema integrado de gestión tenga un mecanismo de “reporte” más versátil, que permita retirar informes financieros de una manera fácil y exacta.
 - Para ello, sería recomendable disponer de un nivel de documentación suficiente sobre el diseño físico y lógico de la aplicación así como del modelo de datos que la soporta.
- b) *En lo que se refiere a la creación del documento “DCEI”*
- ✓ Se deben aplicar las restricciones definidas en el cuadro de validadores.
- c) *En lo que se refiere al registro de facturas*
- ✓ Se deben implementar restricciones de validación de las facturas, mediante bloqueo de los campos de validación reservados al departamento jurídico, para todos los usuarios ajenos al departamento jurídico.

7. HECHOS POSTERIORES

- a) Dadas las necesidades financieras que tiene CIEGSA, han sido firmadas durante el ejercicio 2007 una serie de pólizas de crédito. Según la información recibida, el detalle es el siguiente, en euros:

Entidad financiera	Límite	Formaliz.	Vencimiento	Plazo	Tipo interés.
Bancaja	20.000.000	13/02/07	11/02/08	12 meses	Euribor 3 meses + 0,40%
Banco Crédito Local	50.000.000	06/07/07	22/06/08	11 meses	Euribor 3 meses + 0,12%
Banco Crédito Local	20.000.000	25/01/07	25/07/07	6 meses	Euribor 3 meses + 0,14%

Cuadro 34

- b) Según la nota de la memoria de las cuentas anuales, en febrero de 2007, CIEGSA formaliza con el Banco Europeo de Inversiones un segundo tramo del préstamo “Valencia Centros Escolares II” por 250.000.000 de euros.
- c) En los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2007 se incluyen aportaciones de capital a la Sociedad por 25.290.000 euros y transferencias corrientes para los gastos de funcionamiento de 32.597.000 euros.
- d) En febrero de 2007 ha sido cobrada la indemnización por el siniestro ocurrido en 2005 al incendiarse el almacén donde CIEGSA tenía depositadas sus mercancías.

Según la empresa aseguradora la indemnización correspondiente a la partida de existencias de mercancías asciende a 1.941.573 euros, de los cuales han sido ingresados en una cuenta bancaria 1.641.059 euros, el resto han servido para compensar deudas pendientes con la empresa que gestionaba el almacén.

El importe imputado en 2006 a ingresos extraordinarios ascendió a 1.891.652 euros, valoración dada en ese momento por la aseguradora de los daños producidos como consecuencia del siniestro.

8. RECOMENDACIONES

8.1 Seguimiento de las recomendaciones efectuadas en el informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2005

En primer lugar, hay que señalar que en lo referente a las recomendaciones que figuraban en nuestro Informe de fiscalización de CIEGSA correspondiente al ejercicio 2005, la Sociedad nos ha remitido un escrito donde detalla las actuaciones o medidas tomadas con el fin de solucionar algunas de las deficiencias que se señalaban.

Estas medidas o actuaciones hacen referencia al libro de actas de las juntas generales de Accionistas, a los vales de caja, y a determinados aspectos relacionados con la masa salarial.

No obstante esta respuesta de CIEGSA, debemos seguir insistiendo en determinadas recomendaciones incluidas en informes anteriores:

- Es necesario que se mejore sustancialmente la información contable que se incluye en la memoria de las cuentas anuales de la Sociedad, con el fin de contemplar todos los aspectos señalados en la legislación vigente y con ello facilitar la comprensión del resto de las cuentas anuales. Ello conllevaría que la memoria consiguiera de forma eficaz su objetivo que no es otro que el de completar, ampliar y comentar la información contenida en el balance y en la cuenta de pérdidas y ganancias.
- Debido a que los resultados de la implantación del sistema informático, concretamente el módulo de contabilidad, no fueron los esperados, deben seguirse las tareas de adecuación y perfeccionamiento del sistema con el fin de que se ofrezca un mejor tratamiento de la información y una mejora en los procedimientos.

Por lo tanto, seguimos insistiendo en recomendar que se efectúe un adecuado diseño del sistema de gestión integral que mejore la necesaria coordinación entre los distintos departamentos de la Sociedad para que pueda ofrecer una información oportuna, fiable y única a toda la organización. Ello redundará no sólo en la mejora en el tratamiento de la información financiero – administrativa sino también en la adecuada presentación de la información que sea útil a la gestión. Ver, en este sentido, las recomendaciones que efectúa esta Sindicatura como consecuencia de la revisión del entorno informático (apartado 6).

- Con respecto al sistema de control del equipamiento escolar, se reitera la necesidad de instaurar un nuevo sistema de control del equipamiento escolar en tránsito o pendiente de recepcionar y la integración de los programas de gestión de almacén y la contabilidad. Ello redundaría en el imprescindible control efectivo del almacén de equipamiento.

- En los casos en que procede publicar el procedimiento de licitación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, CIEGSA deberá llevar a cabo –cuando corresponda por razón de la cuantía– el anuncio indicativo que viene exigido en los artículos 135 y 177 de la LCAP.
- La disposición de los fondos se debe realizar mancomunadamente al menos con dos firmas, con el fin de evitar situaciones de riesgo.
- Respecto a los gastos de personal, se siguen manteniendo las siguientes recomendaciones:
 - Con respecto a la masa salarial, la Sociedad debe:
 - Cumplir el plazo establecido por la correspondiente Ley de Presupuestos de la Generalitat para solicitar la autorización de masa salarial a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo. Dicha solicitud debe tener en cuenta las cuantías máximas informadas favorablemente por dicha Conselleria.
 - Las retribuciones fijas de un puesto no pueden ser superiores a las autorizadas para el mismo.
 - Para la determinación o modificación de las condiciones retributivas, CIEGSA ha de recabar el preceptivo informe favorable de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo. A estos efectos se entenderá por determinación o modificación de las condiciones retributivas lo señalado en el artículo 28.2 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para 2006.
 - Se debe formalizar, para todo el personal laboral al servicio de CIEGSA, el pertinente contrato donde se concrete la relación laboral. En dicho contrato se han de estipular las condiciones laborales a las que se somete el trabajador (jornada, vacaciones, retribuciones anuales, etc.).

Se deben tomar las medidas adecuadas, al objeto de que en la selección del personal al servicio de CIEGSA se cumplan en todos sus aspectos los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.
 - Es necesaria la aprobación e implantación de procedimientos a seguir, en relación con la adquisición de bienes y servicios. Ello debería redundar en una mayor adecuación de la actividad inversora de CIEGSA a la legislación aplicable en materia de contratación.

8.2 Recomendaciones que se efectúan como consecuencia de la fiscalización del ejercicio 2006

Además de las menciones hechas en el apartado 2 del presente Informe, como resultado del trabajo de fiscalización realizado, procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación:

- Ha de solicitarse autorización previa a la Dirección General de Presupuestos y Gastos de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, para la cobertura de vacantes con personal laboral, tal y como señala el artículo 30.2 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2006.
- Debe acentuarse el control sobre las diversas cuentas contables que se utilizan para imputar las diversas transacciones derivadas de la ejecución de los contratos, procurando utilizar el menor número posible de las mismas.
- En relación a los gastos imputados a “Servicios exteriores”, se recomienda delimitar los servicios a recibir con la mayor especificidad y claridad posible, de forma que se establezcan los objetivos que se persiguen y los procedimientos de control que permitan el adecuado seguimiento del servicio recibido y del objetivo conseguido.
- El importe correspondiente al IVA soportado en la adquisición de la nueva sede de la Sociedad, que ascendió a 1.110.800 euros, debería haberse imputado en la cuenta correspondiente de “IVA soportado”, incluyéndose en la pertinente declaración de IVA. Por lo tanto se recomienda que esta situación se resuelva y se acentúen los controles para que si se producen se detecten y corrijan a la mayor brevedad.
- En el apartado 5 de este Informe, relativo a la fiscalización de la contratación, se incluyen las recomendaciones de mejora en la gestión derivadas de los aspectos puestos de manifiesto.
- En el apartado 6, se detallan las recomendaciones que se hacen en relación con la revisión que ha efectuado esta Sindicatura del entorno informático de la Sociedad.

La Sociedad nos indica en alegaciones que está adoptando las siguientes medidas incluidas en las recomendaciones del informe: publicaciones de licitaciones y adjudicaciones, registro de contratos en el Registro de Contratos de la Generalitat, actuaciones para resolver las incidencias detectadas con respecto a la masa salarial y revisión de los procesos de contratación.

En la próxima fiscalización, será analizada la correcta implantación de las mismas al efectuar el seguimiento de las recomendaciones incluidas en nuestro informe.

